

# Sesión 8.a ordinaria en 7 de Junio de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

## SUMARIO

El señor Sánchez García de la Huerta solicita el texto del discurso de don Agustín Edwards en la última sesión plebiscitaria.— El señor Jaramillo presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Sala.— El señor Marambio solicita preferencia para el proyecto de emergencia.— El señor Azócar se refiere a la ley bancaria.— Se anuncia la tabla de fácil despacho para la sesión próxima.— El señor Ochagavía se ocupa del agua potable de Valparaíso.— A indicación del señor Urzúa se acuerda eximir del trámite de comisión e incluirlo en la tabla de fácil despacho, el proyecto sobre concesión de semillas a los agricultores.— El señor Concha (don Aquiles) pide antecedentes sobre el sumario instruido al auditor de policía don Oscar Honorato y copia de un decreto e informes relacionados con la Empresa Pearson.— Se suspende la sesión.— A segunda hora se despacha el proyecto sobre préstamos de semillas a pequeños agricultores de Coquimbo.— Continúa tratándose del proyecto sobre fusión de las Cajas de Ahorros.— Se levantó la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	González C., Exequiel
Barahona, Rafael	Gutiérrez, Artemio
Barros E., Alfredo	Hidalgo, Manuel
Barros J., Guillermo	Jaramillo, Armando
Bórquez, Alfonso	Lyon Peña, Arturo
Cabero, Alberto	Marambio, Nicolás
Cariola, Luis A.	Maza, José
Concha, Aquiles	Medina, Remigio
Concha, Luis E.	Núñez, Aurelio
Cruzat, Aurelio	Ochagavía, Silvestre
Echenique, Joaquín	Opazo, Pedro
Gatica, Abraham	Oyarzún, Enrique

Piwonka, Alfredo	Urrejola, Gonzalo
Rivera, Augusto	Urzúa, Oscar
Salas Romo, Luis	Valencia, Absalón
Sánchez G. de la H. R.	Vial Infante, Alberto
Schürmann, Carlos	Vidal Garcés, Francisco
Silva C., Romualdo	Viel, Oscar
Silva, Matías,	Yrarrázaval, Joaquín
Trucco, Manuel	Zañartu, Enrique

Y los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura, Industria y Colonización.

## ACTA APROBADA

SESION 8.a ORDINARIA EN 1.o DE JUNIO DE 1926

Asistieron los señores: Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon, Marambio, Medina, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva don Romualdo, Silva don Matías, Trucco, Urrejola, Urzúa, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Werner, Yrarrázaval, Zanartu, y el señor Ministro de Marina.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.a en 26 de Mayo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (5.a) queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley sobre derogación del decreto-ley N.º 453, que

obliga a todo comprador o vendedor de letras de cambio cuyo valor exceda de £ 500, a registrar estas operaciones en las Bolsas de Comercio.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el segundo somete a la consideración del Congreso la Convención Consular entre Chile y Holanda, suscrita el 4 de Noviembre de 1913.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

#### Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados, con los cuales comunica que ha desechado los siguientes proyectos de ley, aprobados por el Senado y que le fueron remitidos en las fechas que se indican:

Uno sobre gratificación de los Visitadores y Ayudantes de Escuelas Primarias del Ejército que presten sus servicios en Magallanes; enviado el 9 de Noviembre de 1916;

Uno sobre pago de gratificación al personal del Ejército que presta sus servicios en Tacna, Tarapacá y Antofagasta; enviado el 3 de Marzo de 1920;

Uno sobre exención de sanciones a ciertos infractores de la Ley de Reclutas y Réemplazos, que se presentaren a servir dentro del término de 90 días; enviado el 26 de Agosto de 1920; y

Uno sobre aumento de sueldo del oficial de pluma de la Escuela Militar, enviado el 19 de Enero de 1923.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual formula diversas indicaciones para el momento en que se discuta el proyecto en que se suprimen varios empleados diplomáticos.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

#### Mociones

Dos de los honorables Senadores don Romualdo Silva Cortés, don José Maza, don Manuel Hidalgo, don Luis Salas Romo y don Matías Silva, en que proponen la modificación del Reglamento en el sentido de permitir que la votación de los asuntos discutidos en la tabla de fácil despacho quede para la sesión siguiente y de permitir que se formulen en la orden del día las indicaciones para tramitar proyectos sin aguardar la aprobación del acta.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

#### Solicitud

Una de diversos representantes de las industrias, comercio, agricultura y vecindario en

general del Departamento de Lebu, en que piden la compra por el Estado, del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces y la nacionalización de la industria carbonífera.

Pasó a la Comisión Especial que estudia los proyectos referentes a la crisis industrial.

#### Telegrama

Uno de la Asociación de Empleados Ferroviarios de la Primera Zona, en que piden que uno de los miembros del Consejo de Ferrocarriles sea designado entre los empleados de la Empresa.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes se pone en segunda discusión la indicación formulada en la sesión anterior por el honorable Senador señor Cabero acerca de las funciones que deberá llevar la Comisión Mixta encargada del estudio y revisión de los decretos-leyes.

El señor Marambio cree que esta Comisión está perfectamente facultada para proponer los proyectos de modificación de dichos decretos-leyes que estime convenientes. Pero no estima que todos los proyectos de modificación que se presenten al Senado deban necesariamente pasar a esa Comisión. Lo natural es que el Senado pueda enviarle los nuevos proyectos que se presenten si así lo acuerda; pero que el trámite común para estos proyectos debe ser el de enviarlos a las Comisiones permanentes del Senado.

En el mismo sentido opina el señor Lyon.

El señor Sánchez dice que la Comisión Mixta debe estudiar e informar los decretos-leyes y los proyectos que en ella misma se presenten para su modificación. En cuanto a los Mensajes del Gobierno o a las mociones que se presenten al mismo Senado, deberán enviarse a las Comisiones Permanentes respectivas, o a la Comisión Mixta, según lo acuerde el Senado.

El señor Valencia cree que en estas condiciones la Comisión Mixta no va a tener qué hacer, puesto que los proyectos sólo pueden tener origen en Mensajes o Mociones, y si todo esto se va a enviar a las Comisiones Permanentes, las funciones de la Mixta resultan inútiles.

El señor Zañartu no estima que haya dificultad en este acuerdo, porque se pueden armonizar dentro de él todos los deseos. La Comisión Mixta estudiará y propondrá los proyectos que estime convenienté; sin perjuicio de que por su parte también trabajen las Comisiones Permanentes, resolviéndose los diferentes casos discrecionalmente, si es que hubiere discrepancia en alguno.

4.º y 5.º del decreto-ley N.º 474, de 13 de Agosto de 1925, que establece el contrato de prenda agraria, por los siguientes:

Artículo 4.º Para constituir prenda agraria sobre las cosas inmuebles por destinación será necesario el acuerdo del acreedor a cuyo favor exista constituida hipoteca sobre los inmuebles a que se hallan incorporados los bienes materia de la prenda. La autorización del acreedor hipotecario deberá otorgarse por escritura pública inscrita en el registro a que se refiere el artículo siguiente.

Quedan exceptuados de esta disposición los semovientes, los cuales podrán ser dados en prenda sin el consentimiento del acreedor hipotecario.

Artículo 5.º El contrato de prenda agraria podrá celebrarse entre las partes en contrato, privados o por escritura pública, y como requisito esencial para su validez, deberá inscribirse en el registro especial de la prenda agraria, que llevará el Conservador de Bienes Raíces de cada departamento."

Santiago, a 31 de Mayo de 1926. — **E. Figueroa.** — **Luis Larraín Prieto.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 1.º de Junio de 1926.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que concede el permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a la institución denominada Club Radical de La Serena.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 31, de fecha 24 de Julio de 1924.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael**

**L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de Junio de 1926.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que concede el permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a la institución denominada Club Alemán de Valparaíso.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio número 101, de fecha 25 de Agosto de 1924.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael**  
**L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 1.º de Junio de 1926.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que concede el permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a la institución denominada Corporación Andina de Construcciones.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 98, de fecha 25 de Agosto de 1924.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Rafael**  
**L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 2 de Junio de 1926.— Con motivo de los mensajes, informes y demás antecedentes, que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

"Artículo 1.º Mientras se discute una ley que reorganice los servicios públicos y que establezca en forma definitiva el Estatuto Administrativo, se rebajarán en un quince por ciento las remuneraciones de que gozan actualmente los empleados públicos.

Sin embargo, la rebaja no podrá reducir las remuneraciones vigentes el 1.º de Setiembre de 1924, más un cinco por ciento.

Para determinar los sueldos que regían el 1.º de Setiembre de 1924, se considerarán formando parte de ellos las subvenciones, asignaciones y gratificaciones de que gozaban en aquella época, y que constan en leyes, decretos o en la ley de presupuestos, y que se hayan suprimido al decretarse los aumentos.

Artículo 2.º El Ejecutivo, al aplicar la rebaja de quince por ciento ya establecida, para formar el presupuesto de gastos de la nación, fijará las cantidades superiores o inferiores más próximas a las que resultarían de la aplicación matemática de dicha rebaja, de manera que al ser divididas por doce, den una cifra entera.

Artículo 3.º Los sueldos que no excedan de cuatro mil ochocientos pesos anuales, y que no bajen de tres mil pesos, sólo tendrán una rebaja de diez por ciento, no pudiendo esta rebaja reducir el sueldo respectivo a menos de tres mil pesos.

Artículo 4.º Quedan exceptuados de la rebaja de quince por ciento establecida en la presente ley, los siguientes empleados:

- a) Los que tengan un sueldo de tres mil pesos anuales o inferior;
- b) Aquellos cuyos sueldos no hayan sido fijados o aumentados con posterioridad al 1.º de Setiembre de 1924;
- c) Los empleados extranjeros que presten sus servicios a virtud de un contrato con el Estado;
- d) Los empleados cuyos sueldos hayan sido fijados por leyes dictadas con posterioridad al 1.º de Marzo del presente año, y con anterioridad a la vigencia de esta ley;
- e) El personal de la Presidencia de la República;
- f) Los Secretarios de las Intendencias y Gobernaciones y los oficiales de las mismas;
- g) Los sub-delegados que gocen de sueldo;
- h) Los empleados del Cuerpo de Gendarmería de Prisiones y los de las cárceles;
- i) Los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres;
- j) El personal de empleados de las provincias de Tarapacá y Antofagasta que no goce de gratificación de zona;
- k) El personal de carteros de correos;
- l) Los empleados de las instituciones, empresas o reparticiones públicas que se paguen en virtud de presupuestos propios aprobados por decretos supremos.

Artículo 5.º El personal de la Sección Caminos y Puentes del Ministerio de Obras Públicas, Comercio y Vías de Comunicación, se pagará con cargo al cinco por ciento de las rentas de caminos, que el presupuesto especial de caminos destina al pago del personal del servicio, quedando, por consiguiente, incluido en este personal.

Artículo 6.º Los sueldos de los Oficiales de Secretaría de la Corte Suprema y de las Cortes de Apelaciones y Juzgados de Mayor Cuantía de Santiago y Valparaíso, sólo sufrirán una rebaja de cinco por ciento.

Artículo 7.º Los empleados que se indican gozarán de los siguientes sueldos anuales:

- Los Intendentes de Provincia, dieciocho mil pesos;
- Los Gobernadores de Departamento, doce mil pesos;

El Director General de Obras Públicas, cuarenta y dos mil pesos;

El Director General de la Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios, treinta y seis mil pesos;

El Contador General e Inspector de Cuentas, y el Jefe del Departamento de Materiales de las Escuelas Industriales, dieciocho mil pesos;

El Director General de Sanidad, cuarenta y dos mil pesos;

El Director General Auxiliar de Sanidad, treinta mil pesos;

El Director General del Trabajo, veinticuatro mil pesos;

El Secretario, Abogado y Asesor del Consejo Superior de Bienestar Social, veinticuatro mil pesos;

El Arquitecto Jefe del Consejo Superior de Bienestar Social, veinticuatro mil pesos;

El Arquitecto Jefe de la Dirección General de Asistencia Social, veinticuatro mil pesos; y

El Arquitecto Ayudante de la misma Dirección, diez mil pesos.

Artículo 8.º El personal de los servicios Diplomático y Consular, gozará de los siguientes sueldos anuales, incluyéndose en ellos las asignaciones de que antes disfrutaban en virtud del artículo 21 del decreto-ley N.º 577, de 29 de Setiembre de 1925, y de los artículos 5.º y 6.º del decreto-ley N.º 578, de la misma fecha:

Embajador en los Estados Unidos de Norte América, doscientos mil pesos;

Embajadores en la República Argentina y en los Estados Unidos del Brasil, ciento sesenta mil pesos;

Ministro Plenipotenciario en Gran Bretaña, ciento cuarenta mil pesos;

Embajador en Italia y Ministros Plenipotenciarios en Francia y Bélgica, en Alemania y Holanda, y en Japón y China, ciento veinte mil pesos;

Ministro Plenipotenciario en España y Portugal, cien mil pesos.

Ministro Plenipotenciario en Bolivia, en Ecuador, en México, en Uruguay y Paraguay, y en Colombia, Venezuela, Centro América, Cuba y República Dominicana, noventa mil pesos.

Consejero de Embajada de la Legación de Gran Bretaña, sesenta y ocho mil pesos;

Primeros Secretarios de las Embajadas de los Estados Unidos de Norte América, en la República Argentina, en los Estados Unidos del Brasil, en Italia y en la Santa Sede, sesenta mil pesos;

Primeros Secretarios Encargados de Nego-

cios en Holanda y China, cincuenta y ocho mil pesos;

Primeros Secretarios Encargados de Negocios en Paraguay, en Bélgica, en Colombia y en Centro América, cincuenta mil pesos;

Primeros Secretarios de las Legaciones en Gran Bretaña y en Alemania, cuarenta y ocho mil pesos;

Primeros Secretarios de las Legaciones en Francia, en España, en Bolivia, en Ecuador, en México y en Venezuela, cuarenta mil pesos.

Cónsul General de Primera Clase en New York, ciento veinte mil pesos;

Cónsul General de Primera Clase en Liverpool, cien mil pesos;

Cónsul General de Primera Clase en París, sesenta mil pesos;

Cónsules Generales de Segunda Clase en Londres, Hamburgo, Viena, Lisboa, Barcelona, Génova, Amberes, Amsterdam, Copenhague, Buenos Aires, Panamá, La Habana y Shanghai, cuarenta y ocho mil pesos;

Cónsules Generales de Tercera Clase en Ginebra, Copenhague, Oslo, Praga, New Orleans, Guayaquil, San Francisco, Yokohama y Calcutta, cuarenta y cinco mil pesos;

Cónsules Particulares de Primera Clase en Glasgow, Zurich, La Rochelle, Cardiff, Tampico y Mendoza, cuarenta mil pesos;

Cónsules Particulares de Segunda Clase en Bremen, Burdeos, El Havre, Trieste, Milán, Vigo, Río Gallegos, Neuquén, Salta, Colombo y Hong-Kong, treinta y seis mil pesos;

Cónsules Particulares de Tercera Clase en Marsella, Nápoles, Lugano, Hull, Baltimore, New Castle, Treslew, San Juan, San Francisco del Sur, Bariloche, Sidney, Kobe y San Paulo, treinta mil pesos.

Artículo 9.º Quedan suprimidos los empleados de los servicios Diplomático y Consular cuyos sueldos no hayan sido consultados en el artículo anterior.

Artículo 10. Ningún empleado público podrá percibir por acumulación de sueldos, gratificaciones, premios, pensiones de retiro o jubilación y otras asignaciones, una remuneración superior al sueldo o pensión mayor, más un veinte por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente respecto de la enseñanza pública. En ningún caso estas acumulaciones podrán exceder de un total de cuarenta y cinco mil pesos anuales.

En esta limitación del veinte por ciento no se comprenderán las asignaciones concedidas a los siguientes empleados:

a) A los que prestan sus servicios en las

provincias de Tacna, Tarapacá, Antofagasta y Atacama, y en la zona que se extiende desde la Isla Huafo al Sur;

b) A los marinos embarcados;

c) Al personal de la aviación y de los submarinos;

d) A los oficiales que se hubieren retirado por inutilidad ocasionada en acciones de guerra, en campaña o en actos del servicio.

Artículo 11. Los sueldos y demás remuneraciones de la enseñanza pública son compatibles entre sí y con los de cualquier otro empleo fiscal, con las restricciones señaladas en los decretos-leyes N.ºs 479 y 480.

Artículo 12. Los sueldos de los funcionarios de cualquiera rama del servicio público que vayan al extranjero en comisión del servicio, se pagarán con un aumento que variará entre un cincuenta y un ciento por ciento, según lo determine el Presidente de la República, tomando en consideración el país a que estos funcionarios vayan destinados.

Artículo 13. Conjuntamente con el proyecto de ley de presupuestos para el presente año, el Presidente de la República presentará al Congreso un proyecto de ley que incluya una lista de los empleos creados por ley, por decretos-leyes o por simples decretos que deban ser suprimidos, y cuyos sueldos en total, no bajen de veinte millones de pesos.

Los empleos que deban mantenerse mientras vacan, se consultarán en los ítems de gastos variables del presupuesto de cada Ministerio, expresándose dicha circunstancia, y quedarán suprimidos por el sólo hecho de producirse la vacante.

Los empleados que queden cesantes en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, tendrán derecho a un desahucio de un mes de sueldo por cada año de servicios, salvo que hayan servido diez o más años, en cuyo caso deberán jubilar o retirarse sin necesidad de acreditar imposibilidad física o moral.

Gozarán, además, de preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan en los servicios a que pertenezcan, siempre que sus antecedentes de honorabilidad y competencia justifiquen su reincorporación y en tal caso, el empleado reincorporado deberá reintegrar en arcas fiscales la diferencia que resultare entre el total de la cantidad que recibió por desahucio y los sueldos que le habrían correspondido percibir durante el tiempo que estuvo cesante.

La devolución de la cantidad que deba reintegrar el empleado reincorporado se hará descontándole del sueldo que pase a percibir un veinte por ciento mensual hasta el íntegro total de dicha suma.

Gozarán también de la preferencia establecida en el inciso 4.º de este mismo artículo, los empleados de policía que tuvieren los mismos antecedentes de honorabilidad y competencia, que habiéndose retirado con anterioridad a la promulgación del decreto-ley N.º 155, de 12 de Diciembre de 1924, se encontraren imposibilitados para reincorporarse al servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de este decreto-ley.

## TITULO II

Artículo 14. Las jubilaciones de los empleados públicos que ingresaron al servicio con anterioridad a la creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos se decretarán en conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes el 1.º de Enero de 1924, con las siguientes modificaciones:

a) Las pensiones de jubilación de los funcionarios y empleados del Servicio Diplomático y Consular se concederán tomando como base los siguientes sueldos:

Los Embajadores, el de Ministro de la Corte Suprema;

Los Ministros Plenipotenciarios, el de Ministro de Corte de Apelaciones;

Los Ministros residentes y Cónsules Generales de Primera Clase, el de Juez de Letras de asiento de Corte;

Los Consejeros de Embajada, Primeros Secretarios de Embajada y de Legación, Cónsules Generales de Segunda y de Tercera Clase y Consules Particulares de Primera Clase, el de Juez de Letras de cabecera de provincia.

Los Cónsules Particulares de Segunda y de Tercera Clase, el de Juez de Letras de cabecera de departamento;

Los Segundos Secretarios de Embajada y de Legación y los Vice-Cónsules, el de Juez de Letras de Menor Cuantía de Santiago;

b) El personal de la Tesorería de Chile en Londres jubilará tomando por base la tercera parte de sus sueldos;

c) El personal de la enseñanza pública tendrá derecho a jubilar cuando acredite haber servido treinta años como profesor, el resto del personal podrá jubilar a los treinta y cinco años;

Estas jubilaciones se otorgarán con el total de sus emolumentos;

d) Los empleados que desempeñen funciones para las cuales se requiera la posesión de un título profesional, podrán jubilar con sueldo íntegro, siempre que acrediten haber servido durante treinta y cinco años en dichas funciones;

e) Los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Policía y Carabineros podrán jubilar con sueldo

íntegro a los treinta años de servicios, y las clases y tropa, a los veinticinco años;

f) Los empleados del Telégrafo del Estado que acrediten veinticinco años de servicios como operadores en la transmisión de telegramas, podrán jubilar con sueldo íntegro;

Los empleados que hayan servido algún tiempo como operadores tendrán derecho a que los años servidos como tales les sean computados para los efectos de la jubilación, aumentados en sesenta por ciento;

g) Los empleados del servicio de correos y telégrafos que tuvieren a su cargo la repartición de correspondencia y de mensajes, y que no estén sujetos a un horario fijo de trabajo en las horas hábiles del día, podrán jubilar con sueldo íntegro a los treinta años de servicios.

Artículo 15. Para computar los años servidos para los efectos de la jubilación, será de abono el tiempo que los empleados hubieren servido o sirvan en calidad de contratados.

Artículo 16. Ningún empleado podrá jubilar con la renta de su último empleo si no lo hubiere servido por tres años continuos, salvo que hubiere ascendido a él desde el empleo inmediatamente inferior en categoría o renta y desempeñado aquél por un año.

Artículo 17. La parte de las jubilaciones de los empleados indicados en el artículo 14, que sean de cargo de la Caja Nacional de Empleados Públicos, se liquidará a razón de tantos treintavos como años de servicios se tengan con posterioridad al 15 de Julio de 1925, y de acuerdo con los preceptos de la ley orgánica de esa institución.

Artículo 18. Los empleados públicos del orden civil, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenezcan, no podrán jubilar con una renta superior a la que corresponda a un Ministro de la Corte Suprema.

Artículo 19. Los Jefes, Oficiales, Tropas y Gente de Mar del Ejército o Armada, que se hubieren encontrado en acción de guerra o que hubieren hecho la campaña de 1879 a 1884, recibirán una pensión igual al sueldo que asignan las leyes vigentes al grado o empleo con que los referidos Jefes, Oficiales, Tropa y Gente de Mar hayan abandonado las filas del Ejército o Armada.

Artículo 20. Las pensiones de jubilación de los empleados civiles y las de retiro del personal de Policía y Carabineros otorgadas en cumplimiento de decretos-leyes, serán revisadas por el Tribunal de Cuentas y reducidas al monto que les habrían correspondido al ser concedidas con arreglo a las disposiciones de la presen-

te ley y a los sueldos que, a virtud de ella, se consulten en la ley de presupuestos.

Al hacerse la revisión ordenada en este artículo, no se exigirá la imposibilidad física o moral establecida en las leyes generales de jubilación.

Si el sueldo del empleado que hubiere jubilado no se encontrare consultado en la ley de presupuestos, se tomará como base para la revisión, el mismo sueldo con que jubiló, rebajado en un quince por ciento.

Esta revisión no afectará a las sumas de dinero ya percibidas, ni a los funcionarios que ya hayan jubilado en virtud de tener más de cuarenta años de servicios y de sesenta y cinco de edad.

La revisión ordenada en el presente artículo no se aplicará a los funcionarios judiciales que percibían derechos arancelarios y que jubilaron a virtud de los decretos-leyes N.os 173 y 408, de 26 de Diciembre de 1924 y de 19 de Marzo de 1925.

Artículo 21. Los empleados que a la fecha de la vigencia de esta ley hayan cumplido sesenta y cinco años de edad y veinticinco años de servicios, podrán jubilar con sueldo íntegro a los treinta años de servicios.

Artículo 22. Los empleados que por razón de enfermedad o inhabilidad jubilar en virtud de lo dispuesto en la presente ley, antes de enterar los plazos ya fijados, tendrán derecho a una pensión proporcional a esos plazos y a sus años de servicios, siempre que éstos no sean inferiores a diez.

### TITULO III

Artículo 23. Dentro del plazo de tres meses contado desde la promulgación de la presente ley, el Presidente de la República propondrá al Congreso un proyecto de Estatuto Civil definitivo que se someterá al estudio de una Comisión Mixta designada por ambas Cámaras.

Esta Comisión evacuará su informe en el término de dos meses.

Evacuado este informe, o vencido el plazo ya fijado, se pondrá en discusión general y particular en la Cámara de Diputados, por el término de treinta días, al cabo de los cuales se cerrará la discusión y se votará el proyecto del Ejecutivo con las modificaciones que proponga la Comisión y con las indicaciones formuladas.

El Senado discutirá y despachará el proyecto que le haya enviado la Cámara de Diputados, en la forma y en el plazo señalados para esta Cámara en el inciso que precede.

Artículo 24. Deróganse las leyes y decretos-leyes vigentes, en lo que fueren contrarios a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 25. Los sueldos percibidos durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del presente año, sólo se imputarán al presupuesto del año actual hasta la concurrencia del monto a que queden reducidos los ítem respectivos, con arreglo a la presente ley, y el saldo se cargará a la ley especial que ordene su pago.

Artículo 26. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, salvo en la parte referente a las rebajas, las cuales se aplicarán desde el 1.º de Junio de 1926."

Dios guarde a V. E. — **Rafael L. Gumucio V.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 2 de Junio de 1926. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago, por el plazo de treinta años, el uso y goce del terreno fiscal, ubicado en la calle de la Moneda, esquina de San Antonio, de esta ciudad, que le fué concedido por veinte años, en conformidad al decreto número 188, expedido por el Ministerio de Hacienda el 9 de Febrero último.

Artículo 2.º El Cuerpo de Bomberos tendrá facultad para hipotecar el terreno otorgado por la presente ley, con el objeto de invertir el producto de la hipoteca, en la construcción de un cuartel para la primera compañía de dicha institución y en atender al servicio de la deuda respectiva.

Todas las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio fiscal al término de la concesión.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Rafael L. Gumucio V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de Junio de 1926. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes, que tengo la honra de poner en manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único. — Concédese a la institución denominada Gota de Leche de Copiapó, que goza de personalidad jurídica en virtud del decreto supremo número 1967, de fecha 21 de Noviembre de 1916, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión

de un bien raíz que ha adquirido en la expresada ciudad de Copiapó, y cuyos deslindes son: al Norte y Poniente, con propiedades de la señora doña Elvira Tomini de Maldini; al Sur, con propiedad de la misma Gota de Leche, y al Oriente, con propiedad de la señora doña Francisca C., viuda de Toro."

Dios guarde a V. E. — **Lafael L. Gumucio V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 1.º de Junio de 1926. — Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO:**

"Artículo único.—Concédese a la institución denominada Centro Español de Instrucción y Recreo de Rancagua, que tiene personalidad jurídica otorgada por decreto supremo número 924, de 15 de Junio de 1916, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz que ha adquirido en la plaza de los Héroes de la ciudad de Rancagua, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, antes Elisa Rojas, hoy don Emilio Vitar y doña Carmen Pía Morán, viuda de Espiñeira; al Sur, don Elizardo Bravo, hoy doña Ana Scherdel, viuda de Bravo y sucesión de don José María Muñoz; al Oriente, Plaza de los Héroes, y al Poniente, don Ramón Cerda y sucesión de don Teodoro Metzger."

Dios guarde a V. E. — **Rafael L. Gumucio V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De siete informes de Comisiones, dicen como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento, ha tomado en consideración el proyecto de ley propuesto en una moción presentada por el honorable Senador, señor Marambio, que dispone que el departamento de Taltal pase a formar parte del distrito jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de La Serena.

La Comisión hace suyos los argumentos invocados en la moción citada, y, en consecuencia, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el proyecto de ley respectivo, en los mismos términos que viene formulado.

Sala de la Comisión, 2 de Junio de 1926. — Con reservas, **A. Cabero.** — **Luis Enrique Concha.** — **Absalón Valencia.** — **Francisco A. Vidal Garcés.** — **Nicolás Marambio M.** — **F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento ha tomado en consideración la solicitud de don Luis Claro Solar, en su calidad de Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Santiago, en que pide el permiso requerido por el Código Civil para la conservación de un bien raíz que dicha corporación posee en esta ciudad.

El Cuerpo de Santiago obtuvo personalidad jurídica según el decreto N.º 1432, de 5 de Setiembre de 1898, expedido por el Ministerio de Justicia.

La Comisión no divisa inconveniente para que se le conceda el permiso solicitado y, en consecuencia, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

Artículo único. — Concédese a la institución denominada "Cuerpo de Bomberos de Santiago", con personalidad jurídica otorgada por decreto el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en esta ciudad, calle de Teatinos N.º 38, y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de doña Carmela Valenzuela; al Sur, con propiedad de don Vicente López; al Oriente, con la calle Teatinos; y al Poniente, con propiedad del señor Valdés, hoy de don Luis Barros Borgoño.

Sala de la Comisión, a 2 de Junio de 1926—**A. Cabero.** — **Luis Enrique Concha.** — **Nicolás Marambio M.** — **Absalón Valencia.** — **F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento, ha tomado en consideración la solicitud presentada por don Augusto Ziegele, en su carácter de Presidente de la institución denominada "Club Alemán de Valdivia", en que pide la autorización necesaria para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en dicha ciudad.

Consta de los antecedentes que la institución referida goza de personalidad jurídica otorgada por decreto expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 5 de Noviembre de 1888.

La Comisión no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado y, al efecto, tiene la honra de someter a vuestra aprobación el siguiente

**PROYECTO DE ACUERDO:**

Artículo único. — Concédese a la institución denominada "Club Alemán de Valdivia",

con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo de cinco de Noviembre de 1888, el permiso requerido por el artículo quinientos cincuenta y seis del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesión de los bienes raíces que tiene adquiridos en la ciudad de Valdivia y cuyos deslindes son: el primero, al Norte, con propiedad de Rosario Asenjo viuda de Carvallo, hoy Alberto Hettich, Victoria Watting, hoy del mismo señor Hettich, José Fernández, Max Montecinos, hoy Julio Valdovino, Pedro Ill, hoy Luis Bohm y Francisco Thienel, hoy Luis Bohm; Sur propiedad de la sucesión Germán Ribbeck y de Guillermina Bischoff, viuda de Wachmann, Germán Ribbeck y Guillermo Wachmann; Oriente, propiedad de la sucesión Germán Ribbeck, antes Germán Ribbeck, y Poniente, Plaza de la República.

El segundo: al Norte, con terrenos de los señores Eduardo Betjerodt, don Luis Grube y don Manuel Florin; al Oeste, propiedad de don Pedro Duhalde, hoy Club Alemán, y de doña Tránsito Lorca; al Este, la calle de Caupolicán; y al Sur, don Rómulo María Varela.

Sala de la Comisión . . . de Junio de 1926. — A. Cabero. — Luis Enrique Concha. — Francisco A. Vidal Garcés. — Nicolás Marambio M. — F. Altamirano M., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales tiene la honra de someter a vuestro estudio la opinión que le merece el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre conversión de la deuda externa e interna del país.

En su parte expositiva el mensaje en informe, aduce distintas razones encaminadas a dejar de manifiesto la conveniencia de aprovechar la favorable situación que hoy presentan los mercados mundiales para convertir a un tipo de interés menor las subidas tasas de amortización e interés con que se están sirviendo en la actualidad muchos de los empréstitos otorgados al Gobierno de Chile, como una manera de obtener, desde luego, una fuerte reducción en el monto del presupuesto anual de la Nación, gracias a la economía que la conversión producirá en el servicio de los empréstitos a que ella se refiere, o sea, de aquellos cuyos contratos no contienen cláusulas que prohiban su rescate anticipado.

Considerado el proyecto en este aspecto fundamental, la Comisión ve con el mayor agrado los esfuerzos que hace el Gobierno para reducir el presupuesto anual de la Nación, de modo de ajustarlo a las entradas efectivas del

país, y no puede menos de reconocer que la operación proyectada aliviará de inmediato la situación de la Caja Fiscal en cincuenta y ocho millones de pesos (\$ 58.000.000), suma en que vendría a reducir por este año, la partida del servicio de la deuda.

Deja, sin embargo, constancia de que ese menor gasto durante el año en curso, irá disminuyendo anualmente a medida del desarrollo de la operación, para convertirse, al cabo de cierto tiempo, en un fuerte gravamen para el presupuesto nacional.

Así, por ejemplo, la parte que le corresponde a la deuda externa en la cantidad que se indica como menor servicio para este año, asciende a \$ 42.224.701, suma que en los dos años siguientes se verá reducida a \$ 21.832,056; a \$ 21.852,059 en los cuatro inmediatos; a \$ 21 millón 832,055 en el siguiente; a \$ 14.212,055, en los dos que vienen a continuación y, finalmente, a \$ 12.594,255, en los últimos dos del período de doce años de reducción en el servicio de la deuda externa que se seguirán a la conversión en proyecto.

A partir de esa época, o sea, el año 1938, habrá desaparecido el menor gasto y el servicio de esta deuda nos demandará un desembolso cada año mayor, a medida que se acerca la fecha de su total amortización. El mayor servicio en ese año será de \$ 1.746,145 e irá subiendo, según se comprueba con la tabla de desarrollo que se adjunta a este informe, en forma de llegar, por ejemplo, a significar en el año de 1951. un mayor desembolso de \$ 62.910,045.

De la comparación del desarrollo de las deudas externas que se propone convertir, con el desarrollo de la nueva deuda que se contrataría con tal objeto, resulta que el menor gasto en los doce primeros años importa un total de \$ 248.661,706 y que, en cambio, el mayor servicio que ocasionará al Erario en los treinta y dos años siguientes, asciende a un mil cuatrocientos setenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil ciento ochenta y cinco pesos (\$ 1.472.824,185).

La Comisión ha considerado detenida y cuidadosamente la ventaja actual e inmediata que significa para la Caja Fiscal la reducción en este año y en los once que siguen, del servicio de la deuda; ha considerado, también, el superior desembolso que será necesario hacer para obtenerla, y pesando ambas circunstancias ha llegado a la conclusión de que no debe aceptarse un proyecto que, a precio tan subido, proporciona un desahogo momentáneo, tanto más cuanto que pueden, todavía, tentarse otros procedimientos que, en forma menos dispendiosa, nos lleven al mismo fin.

Para justificar el rechazo de la operación

propuesta por el Ejecutivo, la Comisión cree del caso analizarla separadamente en relación con las dos clases de deudas que se trata de convertir: la externa y la interna.

#### Deuda Externa

Salvo dos de los empréstitos externos: el de Morgan Greenfeel, de 8% con 1% de amortización, y el de Blair de 8% con 25% de amortización anual, todos los demás a que el proyecto se refiere tienen un tipo de interés que fluctúa entre el 4% y el 5%, y una amortización que va del 1½% al 2%. Es de advertir, además, que, contratados entre los años de 1885 y 1911, han recibido ya una fuerte amortización, entretanto el proyecto en informe propone convertir estas deudas en otra del 6% de interés con 1½% de amortización, a lo que hay que agregar, todavía, 0,72% por descuento probable en la colocación de los bonos, o sea, un servicio total de 7,22%.

No es comercial cancelar deudas del 4% y 5%, que tendrán que pagarse a la par, emitiendo bonos del 6% que no se colocarán a más de un 90%. Esta aserción queda de manifiesto con el cálculo comparativo que, por vía de ejemplo, se acompaña, del servicio total que impone el desarrollo de la deuda de f 6.010,000 que se encuentra reducida a f 2.200,500 contratada el año 1886 con H. M. Rothschild and Sons, del 4 1½% con 1½% de amortización, hasta su entero pago, y del de la que habría que contratar para su conversión, el que arroja, al término de los cuarenta y cuatro años y en contra de la operación proyectada, una pérdida neta de f 6 millones 381,866, o sea, \$ 255.274,640, moneda corriente, al precio de cuarenta pesos por libra esterlina.

Condiciones tan onerosas hacen imposible la conversión de esta deuda, como también la de las demás deudas externas del mismo tipo.

#### Deuda Interna

Por lo que hace ahora, a las deudas internas, la generalidad de los empréstitos están colocados al 8% de interés, lo que justificaría a primera vista y considerando sólo este antecedente, una conversión al 6%. Pero, en este caso, es menester distinguir los empréstitos cuyos bonos pueden servir para caucionar el retiro de Vales de Tesorería, de aquellos que no tienen este privilegio.

Con respecto a los primeros no se divisa la razón de ser de la operación proyectada, pues, el Fisco dispone de los fondos necesarios para su rescate y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del decreto-ley N.º 486, de 22 de Agosto de 1925, que creó el Banco Central de Chile, ha hecho el depósito

de los fondos necesarios para la cancelación de estos empréstitos.

A juicio de la Comisión, las razones que deja enunciadas son suficientes para manifestar que carece de interés económico la conversión de las deudas externas e internas a que, en particular, se ha referido en el cuerpo de este informe.

Resta sólo considerar aquellos empréstitos respecto de los cuales no pueden hacerse valer las anteriores observaciones, o sea, los externos contratados a un tipo del 8%, y los internos que no gozan de facultad emisora.

La Comisión cree que podrían convertirse los saldos actuales a que se encuentran reducidos estos empréstitos a una nueva deuda, cuyo tipo de interés no podría ser superior al 6% ni su amortización exceder del 1½%, también anual, y cuyos gastos de colocación no podrían subir de 0,72%, de modo que el total represente un servicio máximo de 7,22% anual.

El total de los empréstitos cuya conversión la Comisión estimaría aceptable, asciende en la actualidad a ciento setenta y un millones catorce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$ 171.014,649), que se distribuye como sigue:

Empréstito Morgan Greenfeel. . .	\$ 74.250.000
Empréstito Blair y Cía. . . . .	20.392,649
Empréstitos internos cuyos bonos no tienen poder emisor. . . . .	76.372,000
	\$ 171.014,649

La Comisión no cree de su resorte proponer una operación financiera en reemplazo de la conversión auspiciada por el Ejecutivo y cuya no aceptación os recomienda, y sólo se limita a anticipar la seguridad de su aceptación al proyecto que el Gobierno quisiera iniciar respecto de las deudas que se dejan indicadas y en la forma que se enuncia, siempre que paralelamente a esta operación extreme la política de economías que ya tiene iniciada en forma de llegar a obtener, a breve plazo, el necesario equilibrio en los gastos públicos.

El honorable Senador don Guillermo Azócar, pidió se deje expresa constancia en este informe de su opinión contraria a la conversión de los empréstitos internos a excepción, solamente, de los contratados para obras de regadío, por estimar que las deudas contraídas para atender a gastos reproductivos deben convertirse mediante empréstitos internos.

Sala de la Comisión, a 2 de Junio de 1926.  
—Guillermo Barros.—Guillermo Azócar.—Joaquín Echenique.—Enrique Zañartu P.—Alberto Vial I.—F. Altamirano Z., Secretario.

La tabla de desarrollo del servicio de la deuda pública a que se refiere el anterior informe, es la siguiente:

Desarrollo de dos deudas con interés y amortización acumulativos, que demuestra la diferencia entre ambos resultados y permite resolver con cabal conocimiento de la materia acerca de la conveniencia o no de efectuar la conversión de una deuda en otra.

El cálculo se ha hecho tomando por base el saldo del empréstito de £ 6.010,000, del 4 y medio por ciento de interés y medio por ciento de amortización, o sea, un servicio semestral de £ 150,250, para ser convertido a una deuda del 6 por ciento de interés con medio por ciento de amortización y a más 0.72% por descuento en

la colocación de los bonos, o sea, en total, un servicio de 7.22%, igual a £ 79,462.5 semestrales. Todos estos datos son tomados del estado del señor Ministro de Hacienda.

Para hacer el desarrollo de ambas deudas, ha debido procederse teniendo en cuenta el principio económico de que toda cantidad de dinero es productora de interés hasta el momento en que se le da inversión; sin cuyo procedimiento el cálculo carecería de base científica.

En consecuencia, deja de producir interés toda cantidad de dinero que se invierte por el Estado en el servicio de una deuda.

Para el efecto de los cálculos referidos se ha fijado el interés compuesto del 3 por ciento semestral.

Desarrollo del saldo de la deuda de £ 6.010,000, del 4 y medio por ciento de interés y medio por ciento de amortización:

Servicio semestral	Intereses del 3 % semestral
Junio 30 26 . . . . . £ 150,250	"
Dic. 31 26 . . . . . " 150,250	" 4,507
Junio 30 27 . . . . . " 150,250	£ 4,643
Dic. 31 27 . . . . . " 150,250	" 9,289
Junio 30 28 . . . . . " 150,250	" 14,076
Dic. 31 28 . . . . . " 150,250	" 19,005
Junio 30 29 . . . . . " 150,250	" 24,083
Dic. 31 29 . . . . . " 150,250	" 29,313
Junio 30 30 . . . . . " 150,250	" 34,700
Dic. 31 30 . . . . . " 150,250	" 40,248
Junio 30 31 . . . . . " 150,250	" 45,963
Dic. 31 31 . . . . . " 150,250	" 51,850
Junio 30 32 . . . . . " 150,250	" 57,913
Dic. 31 32 . . . . . " 150,250	" 64,158
Junio 30 33 . . . . . " 150,250	" 70,590
Dic. 31 33 . . . . . " 150,250	" 77,215
Junio 30 34 . . . . . " 150,250	" 84,039
Dic. 31 34 . . . . . " 150,250	" 91,068
Junio 30 35 . . . . . " 9,487	" 98,307
Dic. 31 35 . . . . . " "	" 105,764
Junio 30 36 . . . . . " "	" 109,225
Dic. 31 36 . . . . . " "	" 112,501
Junio 30 37 . . . . . " "	" 115,876
Dic. 31 37 . . . . . " "	" 119,352
Junio 30 38 . . . . . " "	" 122,933
Dic. 31 38 . . . . . " "	" 126,621
Junio 30 39 . . . . . " "	" 130,419
Dic. 31 39 . . . . . " "	" 134,332
Junio 30 40 . . . . . " "	" 138,362
Dic. 31 40 . . . . . " "	" 142,513
Junio 30 41 . . . . . " "	" 146,788
Dic. 31 41 . . . . . " "	" 151,192
Junio 30 42 . . . . . " "	" 155,727
Dic. 31 42 . . . . . " "	" 160,399
Junio 30 43 . . . . . " "	" 165,211
Dic. 31 43 . . . . . " "	" 170,168
Junio 30 44 . . . . . " "	" 175,273
Dic. 31 44 . . . . . " "	" 180,531
Junio 30 45 . . . . . " "	" 185,947
Dic. 31 45 . . . . . " "	" 191,525
Junio 30 46 . . . . . " "	" 197,271
Dic. 31 46 . . . . . " "	" 203,189
Junio 30 47 . . . . . " "	" 209,285
Dic. 31 47 . . . . . " "	" 215,563
Junio 30 48 . . . . . " "	" 222,030
Dic. 31 48 . . . . . " "	" 228,691
Junio 30 49 . . . . . " "	" 235,552
Dic. 31 49 . . . . . " "	" 242,618

Desarrollo del nuevo empréstito que se contrataría por el saldo de la deuda de £ 6.010,000, al 6% de interés y medio por ciento de amortización, colocados los bonos al 90%:

Servicio semestral	Interés al 3% semestral
£ 79,462.5	
" 79,462.5	£ 2,384
" 79,462.5	" 4,839
" 79,462.5	" 7,368
" 79,462.5	" 9,973
" 79,462.5	" 12,656
" 79,462.5	" 15,420
" 79,462.5	" 18,266
" 79,462.5	" 21,138
" 79,462.5	" 24,156
" 79,462.5	" 27,265
" 79,462.5	" 30,467
" 79,462.5	" 33,764
" 79,462.5	" 37,161
" 79,462.5	" 40,660
" 79,462.5	" 44,264
" 79,462.5	" 47,975
" 79,462.5	" 51,799
" 79,462.5	" 55,736
" 79,462.5	" 59,792
" 79,462.5	" 63,970
" 79,462.5	" 68,273
" 79,462.5	" 72,705
" 79,462.5	" 77,270
" 79,462.5	" 81,972
" 79,462.5	" 86,815
" 79,462.5	" 91,803
" 79,462.5	" 96,941
" 79,462.5	" 102,233
" 79,462.5	" 107,684
" 79,462.5	" 113,299
" 79,462.5	" 119,082
" 79,462.5	" 125,038
" 79,462.5	" 131,173
" 79,462.5	" 137,492
" 79,462.5	" 144,001
" 79,462.5	" 150,705
" 79,462.5	" 157,610
" 79,462.5	" 164,722
" 79,462.5	" 172,047
" 79,462.5	" 179,593
" 79,462.5	" 187,364
" 79,462.5	" 195,369
" 79,462.5	" 203,614
" 79,462.5	" 212,106
" 79,462.5	" 220,853
" 79,462.5	" 229,863
" 79,462.5	" 239,143

Junio 30 50	"	249,897	"	79,462.5	"	248,701
Dic. 31 50	"	257,394	"	79,462.5	"	258,546
Junio 30 51	"	265,116	"	79,462.5	"	268,686
Dic. 31 51	"	273,069	"	79,462.5	"	279,130
Junio 30 52	"	281,261	"	79,462.5	"	289,888
Dic. 31 52	"	289,699	"	79,462.5	"	300,969
Junio 30 53	"	298,390	"	79,462.5	"	312,382
Dic. 31 53	"	307,342	"	79,462.5	"	324,137
Junio 30 54	"	316,562	"	79,462.5	"	336,245
Dic. 31 54	"	326,059	"	79,462.5	"	348,716
Junio 30 55	"	335,841	"	79,462.5	"	361,561
Dic. 31 55	"	345,916	"	79,462.5	"	374,792
Junio 30 56	"	356,293	"	79,462.5	"	388,420
Dic. 31 56	"	366,982	"	79,462.5	"	402,456
Junio 30 57	"	377,991	"	79,462.5	"	416,914
Dic. 31 57	"	389,331	"	79,462.5	"	431,805
Junio 30 58	"	401,011	"	79,462.5	"	447,148
Dic. 31 58	"	413,041	"	79,462.5	"	462,941
Junio 30 59	"	425,433	"	79,462.5	"	479,213
Dic. 31 59	"	438,196	"	79,462.5	"	495,974
Junio 30 60	"	451,342	"	79,462.5	"	513,237
Dic. 31 60	"	464,882	"	79,462.5	"	531,018
Junio 30 61	"	478,828	"	79,462.5	"	549,332
Dic. 31 61	"	493,193	"	79,462.5	"	568,196
Junio 30 62	"	507,989	"	79,462.5	"	587,626
Dic. 31 62	"	523,229	"	79,462.5	"	607,638
Junio 30 63	"	538,925	"	79,462.5	"	628,251
Dic. 31 63	"	555,093	"	79,462.5	"	649,483
Junio 30 64	"	571,746	"	79,462.5	"	671,351
Dic. 31 64	"	588,898	"	79,462.5	"	693,876
Junio 30 65	"	606,565	"	79,462.5	"	717,076
Dic. 31 65	"	624,762	"	79,462.5	"	740,972
Junio 30 66	"	643,505	"	79,462.5	"	765,585
Dic. 31 66	"	662,810	"	79,462.5	"	790,936
Junio 30 67	"	682,695	"	79,462.5	"	817,048
Dic. 31 67	"	703,175	"	79,462.5	"	843,944
Junio 30 68	"	724,271	"	79,462.5	"	871,646
Dic. 31 68	"	745,999	"	79,462.5	"	900,179
Junio 30 69	"	768,379	"	79,462.5	"	929,568
Dic. 31 69	"	791,430	"	79,462.5	"	959,839
Junio 30 70	"	815,173	"	79,462.5	"	991,018
Dic. 31 70	"	839,628	"	79,462.5	"	1,023,133
		£ 2.713,987	£ 26.113,166	£ 7.151,625	£ 28.057,394	
		26.113,166		28.057,394		
		£ 28.827,153		£ 35.209,019		

Suma que significaría la conversión de la deuda al término de 44 años . . . . £ 35.209,019  
 Suma que significaría la no conversión de la deuda en el mismo tiempo . . . . " 28.827,153  
 Pérdida que significaría para el Estado la conversión de la deuda al término  
 de los 44 años . . . . . £ 6.381,866  
 Equivalente de esta cantidad en m.c. al precio de \$ 40 por £ . . . . . \$ 255.274,640

Deuda Externa		
AÑOS	MENOR SERVICIO	
1926	42.224,701	1939 . . . . . 1.746,145
1927	21.832,056	1940 . . . . . 1.746,145
1928	21.832,056	1941 . . . . . 2.916,145
1929	21.832,059	1942 . . . . . 2.916,145
1930	21.832,059	1943 . . . . . 9.968,945
1931	21.832,059	1944 . . . . . 9.968,945
1932	21.832,059	1945 . . . . . 9.985,445
1933	21.832,055	1946 . . . . . 22.025,445
1934	14.212,055	1947 . . . . . 23.285,445
1935	14.212,055	1948 . . . . . 27.285,445
1936	12.594,255	1949 . . . . . 43.145,445
1937	12.594,255	1950 . . . . . 57.887,445
1938	1.746,145	1951 . . . . . 62.910,045
		\$ 277.533,330
		1952 a 1970 . . . . . 1,195.290,855
		\$ 1,472.824,185

4.º De la siguiente moción:

Honorable Senado:

Mucho se insiste en la necesidad de vetar en forma efectiva por el fomento de la riqueza pública, principalmente estimulando la producción.

Convencido de ello, me permito presentar al Honorable Senado un proyecto de ley, aparentemente de poca importancia, pero que, en realidad, constituye un elemento de defensa de la producción, ya que tiende a disminuir los días feriados, que actualmente son, por su excesivo número, una verdadera rémora para las industrias y para la gente de trabajo.

En la actualidad, existen en el año diez días feriados de origen religioso; de ellos, pueden quedar vigentes el 1.º de Enero y el 25 de Diciembre, por constituir festividades de carácter tradicional para nuestro pueblo.

Deben mantenerse como feriados los días 18 y 19 de Setiembre y 21 de Mayo, el primero, en conmemoración de nuestra emancipación política, y los otros dos, en homenaje a las glorias del Ejército y de la Marina, respectivamente.

Deben mantenerse también, como feriados, el 12 de Octubre, dedicado a la Fiesta de la Raza, y el día en que deba efectuarse la elección de Presidente de la República, fecha esta última, que, conforme a las prescripciones constitucionales, no puede fijarse para un día Domingo determinado.

Debe, por último, declararse feriado el día 1.º de Mayo, como homenaje a nuestra clase obrera.

El proyecto de ley que propongo al Honorable Senado, conforme a esas ideas, es el siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de la vigencia de la presente ley, solamente se considerarán como feriados los días siguientes:

- a) Los domingos de todo el año.
- b) Los días 1.º de Enero y 25 de Diciembre.
- c) El 1.º de Mayo.
- d) El 21 de Mayo.
- e) Los días 18 y 19 de Setiembre.
- f) El 12 de Octubre.

g) El día en que deba tener lugar la elección de Presidente de la República.

Artículo 2.º Se deroga el artículo 1.º de la ley número 2977, de 28 de Enero de 1915.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

Saluda respetuosamente al Honorable Senado. — **Nicolás Marambio M.**, Senador por Atacama y Coquimbo.

5.º Del siguiente telegrama:

San Rosendo, 1.º de Junio de 1926.—Señor Presidente Cámara Senadores. — Santiago. — Excelentísimo señor: — Trabajadores ferroviarios San Rosendo, reunidos extraordinariamente, acuerdan pedir a Su Excelencia interponga alta investidura solucionar brevedad posible angustiosa situación trabajadores del carbón. — **Sanzana**

6.º De dos solicitudes.

La primera, de los empleados públicos, jubilados, en que piden se les elimine del proyecto, remitido por la Cámara de Diputados, sobre rebaja de sueldos, jubilaciones y empleos, por creerlo inconstitucional en la parte que a ellos se refiere.

Y la segunda, de doña Laura Benítez, viuda del sargento primero del Regimiento de Artillería de Costa, don Juan Bautista Canales, en que pide se le conceda una pensión de gracia.

**DISCURSO DEL DELEGADO DE CHILE A LA COMISION PLEBISCITARIA**

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Solicito de la Mesa que tenga a bien enviar un oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se sirva remitir al Senado el texto íntegro del discurso pronunciado por el presidente de la Delegación chilena, señor don Agustín Edwards, en la última sesión de la Comisión Plebiscitaria, tan pronto como ese discurso llegue a Santiago.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

**JURAMENTO**

El señor OYARZUN (Presidente). — Antes de seguir en los incidentes, ruego al honorable Senador por la Agrupación de Talca, Linares y Maule, señor Jaramillo, que se sirva pasar a prestar el juramento de estilo.

El señor Jaramillo presta el juramento y queda incorporado a la Sala.

**PROYECTO DE EMERGENCIA**

El señor MARAMBIO. — En la sesión pasada se tramitó privadamente entre los Senadores, un acuerdo para despachar rápidamente el proyecto de emergencia remitido por la Cámara de Diputados, y como se trata de un asunto que interesa vivamente al país, me permito pedir al

Senado que tome una resolución sobre el particular.

El señor URZUA JARAMILLO.—La primera resolución sería eximir el proyecto del trámite de Comisión, y fijarle, en seguida, un lugar preferente en la tabla.

El señor OYARZUN (Presidente).—No había querido tratar esta materia en espera de los miembros de los comités de los partidos que han sido consultados, y que en estos momentos se hallan en diversas comisiones, hubieran opinado sobre el particular. Pero, en todo caso, tenía el propósito de dejar solucionado este asunto antes que terminara la primera hora de la presente sesión.

Ha llegado a la Mesa una insinuación en el sentido de eximir este proyecto del trámite de Comisión y tratarlo mañana, pasado mañana y el Jueves, si es necesario.

Si el Senado desea tomar una resolución sobre el particular, podría esperarse al término de la hora, como una deferencia a los honorables Senadores ausentes momentáneamente de la Sala.

Así se hará.

#### LA LEY BANCARIA Y SU APLICACION

El señor OYARZUN (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra el honorable señor Azócar.

El señor AZOCAR.—Al terminar la primera hora de la sesión pasada expresaba que había una restricción del crédito en el país, y que una de las causas de esta restricción era cierta situación creada por la Ley Bancaria.

Se dice que esta ley va en contra de las costumbres de nuestro crédito. La cuenta corriente era tal vez el crédito más usual entre nosotros, crédito que los Bancos, a fin de amoldarse a la Ley Bancaria, están actualmente terminando, para lo cual han adoptado la medida de subir los intereses de estas operaciones.

Manifesté anteriormente que los créditos en cuenta corriente pagan hoy un interés del 12 por ciento, que con la comisión sube al 13 por ciento. Esta situación ha producido cierta inquietud en la vida comercial e industrial, sobre todo, en la agricultura, que era la que hacía más uso de este crédito en cuenta corriente.

Algunos agricultores que se han impuesto de las observaciones que yo hice en la sesión pasada, me han dirigido cartas exponiéndome la situación en que se encuentran los industriales del Sur, car-

tas que demuestran que en las provincias sucede lo mismo que en Santiago, pues las agencias de los Bancos han notificado a todos que el interés de las cuentas corrientes será el 12 por ciento, lo que equivale al 13 por ciento con la comisión.

Esos agricultores se preguntan, ¿qué otra organización de crédito hay en el país para recomplazar el crédito de cuenta corriente, usado durante tantos años entre nosotros? Indiscutiblemente que los agricultores se encuentran hoy en situación de no tener otra fuente de recursos para obtener dinero, ya que la ley bancaria está inspirada en el principio de dar plazos cortos, de fácil liquidación, lo que significa para estos industriales no poder hacer uso del crédito en esta forma, pues ellos necesitan plazos largos para poder desarrollar sus negocios.

También era costumbre que nuestros Bancos comerciales prestaran dinero con garantía de bienes raíces, a seis meses plazo; pero una vez cumplido el plazo, todos los Bancos, siempre que se hiciera un abono, concedían una prórroga. El que pedía doscientos mil pesos, por ejemplo, para invertirlo en la industria agrícola, servía ese préstamo pagando el 20 por ciento semestral, y así la totalidad del crédito se cancelaba en un plazo largo.

Se dice que esto no se puede hacer ahora con la situación creada por la Ley Bancaria, pues sería ilegal o contraria al espíritu de liquidez, y es así cómo los Bancos, según se me ha informado, están exigiendo hoy, al vencimiento de esas obligaciones, la cancelación de la totalidad de ellas.

Igual cosa pasa con los pagarees. En general, estos documentos se daban a tres o seis meses plazo; pero se prorrogaban esos pagarees, haciendo los abonos correspondientes, y era ya una práctica consagrada que no se necesitaba ni siquiera pedir prórroga, pues se daba con el solo hecho de pagar el tanto por ciento correspondiente.

La organización del crédito es característica en cada país y distinta una de otra, y el legislador debe siempre tomar en consideración esas costumbres o prácticas comerciales al dictar sus resoluciones sobre esta materia.

Nuestro comercio y nuestras industrias necesitan de un crédito a plazos más largos, por la misma escasez de dinero que existe entre nosotros; de ahí es que con la situación actual, de

conceder sólo préstamos a plazos cortos, no se puede hacer uso del crédito, con lo cual se ha producido un verdadero trastorno en la vida económica de la República.

Estimo que la ley ha debido aplicarse con una mayor elasticidad. No podemos ir brusca-mente en contra prácticas establecidas.

Otra situación que está causando perturbaciones en nuestro crédito, es el encaje que la Ley Bancaria exige a los Bancos, que es el 8 por ciento de los depósitos a la vista y el 20 por ciento de los depósitos a plazo.

Esta institución del encaje bancario, tal como lo establece nuestra ley, es de origen americano.

En los Estados Unidos se estudió mucho esta materia antes de legislar, el Gobierno nombró comisiones que fueron a Europa, se consultó a los hombres más competentes en el ramo, y se llegó a la conclusión de que en Viejo Mundo ninguna ley bancaria exige encaje, ni tampoco se necesita que los Bancos tengan un gran encaje.

Entre nosotros, al exigir encaje a los Bancos, se les obliga a tener una cantidad considerable de dinero depositada sin que cumpla con las funciones económicas de todo capital, es decir, se tiene un capital ocioso.

El Superintendente de Bancos ha hecho una exposición en la que quiere demostrar que el encaje no puede producir ninguna perturbación en el crédito, ya que la cantidad exigida es la que han mantenido siempre nuestros Bancos, y aún inferior a ésta. Dice así:

“Los Bancos mantenían una existencia en caja de 186.000,000 de pesos, o sea el 20.12 por ciento, mientras que sobre la base del encaje legal, sólo necesitaban tener una caja de 135 millones 526,000”.

Yo puedo comprobar, señor Presidente, que nuestros Bancos han mantenido y mantienen actualmente un encaje superior al que les exige la ley. He pedido datos suficientes para demostrar ante el Senado el hecho, y voy a darlos, tomando el período comprendido desde el año 1921 y el presente:

En Setiembre de 1921: 300.000,000; según la ley habían necesitado tener sólo 149.200,000; exceso de Caja, 150.000,000.

En Mayo de 1922: 245.000,000; según la ley habrían necesitado tener sólo 159.600,000; exceso de Caja, 85.000,000.

En Setiembre de 1922: 287.000,000; según la ley habrían necesitado tener sólo 155.500,000; exceso de Caja, 132.000,000

En Marzo de 1923: 227.000,000; según la ley habrían necesitado tener 164.300,000; exceso de Caja, 63.000,000.

En Octubre de 1923, el exceso de Caja fué de 90.000,000.

En Julio de 1924, de 93.000,000.

En Noviembre del mismo año, de 46.000,000.

En Setiembre de 1925, alcanzó a 62.000,000; y en Marzo del presente año, el exceso fué de 71.000,000.

El señor ZAÑARTU.—¿Su Señoría trata de demostrar que los Bancos han tenido, antes de la ley actual, un encaje superior al que esta ley exige?

El señor AZOCAR.—Exacto, señor Senador.

Pero no es raro, señor Presidente, que este encaje haya sido superior cuando no existía la actual ley Bancaria, porque en ese tiempo no teníamos el Banco Central que ha sido creado, precisamente para movilizar las reservas bancarias. Los Bancos, antes de esta ley, se encontraban en la situación de que, en caso de emergencia no tenían a quién recurrir y en razón de esto debían mantener un mayor encaje.

También debemos tomar en cuenta la situación, porque atraviesa el país, situación de crisis aguda, y se sabe que en las épocas de crisis se puede presentar la situación de que los Bancos tengan más dinero en caja y quién sabe si es esta la causa del mayor encaje, actual, bancario.

Dice, a esto respecto, un autor:

“Quiero llamar la atención en relación con esta apreciación sobre las circunstancias de que en las crisis y depresiones se acumule dinero en los Bancos y Cajas de Ahorro. Ese mayor dinero, interpretado con un optimismo incomprensible generalmente por personajes financieros, tiene una de estas dos causas: o es el dinero que un Banco cobra de un deudor que no quiere seguir produciendo, o es el dinero que un productor rico cobró de su producción y no quiere volver aplicar a la producción.

En ambos casos significa una paralización de la producción, una mengua de la riqueza social en relación o reproducción.”

De modo que puede muy bien ser que hoy día haya una verdadera paralización en nuestra

producción. Por esa causa, el industrial lleva todo su dinero a los Bancos, pero no solicita fondos para darle más desarrollo a sus operaciones.

Yo creo, señor Presidente, que en un país como el nuestro, de escasos capitales, no se puede imitar el sistema bancario al uso en los Estados Unidos. En aquel país hay treinta mil Bancos, y en el nuestro tenemos solamente veinticinco bancos: quince Bancos nacionales y diez Bancos extranjeros. El mismo capital de estos Bancos demuestra el pequeño progreso que ha tenido en nuestro país la industria bancaria: el capital total de nuestros Bancos asciende a seiscientos y tantos millones de pesos. Nuestro circulante es muy inferior, en relación con el circulante de Estados Unidos, que alcanza a cuarenta y ocho dólares por habitante, en tanto que en Chile sólo alcanza a ciento doce pesos de seis peniques por persona.

Chile es uno de los países que tiene menos circulante.

De manera que a esta pequeña cantidad de dinero, a este reducido capital bancario, debe hacerse producir el mayor beneficio posible, toda su eficiencia. En la forma actual no se consigue tanto.

Ahora bien, respecto de esta institución del encaje que se dice que está destinado a garantizar en buena forma los depósitos, yo digo: ¿por qué es necesario hacer esto en Chile y no es necesario hacerlo en Inglaterra, en Alemania, en Francia ni en ningún otro país europeo?

En los países europeos, según declaraciones de los técnicos norteamericanos, enviados a Europa para estudiar este punto, dicen que no se le da importancia alguna al encaje que pueden tener los bancos, sino que la dan toda a la cartera. Los bancos europeos tienen el buen cuidado de tener una buena cartera y en casos de emergencia o en situaciones de crisis, en que un banco necesita disponer rápidamente de gruesas cantidades de dinero, recurren, con esos documentos de su cartera, al Banco Central, el que les proporciona todo el dinero que necesitan.

Y yo pregunto: ¿no será más conveniente aplicar a nuestras costumbres esta ley basada en los principios bancarios europeos, en vez de aplicar los principios bancarios norteamericanos? Este problema requiere un estudio de parte del Gobierno. Ahora estamos en situación de disponer del organismo del Banco Central, que es una especie de seguro para los bancos en épocas de emergencia. Los Bancos en estas

épocas de crisis pueden recurrir al Banco Central para obtener todo el dinero que necesiten. Los bancos, no pueden temer bajo el actual régimen a las corridas y demandas excesivas de dinero para hacer uso de la mayor parte de sus reservas.

Soy el primero en reconocer que el mecanismo que entraña nuestra legislación bancaria, es, como lo dice un autor, el más práctico que hay en la materia y que constituye el ideal comercial. Pero, a pesar de ello, puede tener algunos defectos, ocurre aquí lo mismo que con las máquinas, que por más perfeccionadas que sean, siempre requieren algún ajuste, a veces indispensable para su buen funcionamiento. ¿No convendría, entonces, hacer un estudio completo de nuestra legislación bancaria? Indudablemente que sí. Las enmiendas que se propongan no deben alcanzar al Banco Central que está idealmente organizado y debe ser sagrado para nuestros legisladores.

No soy de los que creen que los asuntos deben resolverse con un mero criterio personal, sino que, por el contrario, es preciso acumular antecedentes para ello; de modo que si existe el rumor público de que la actual legislación bancaria está produciendo perturbaciones económicas, el Gobierno no debe permanecer indiferente y, por el contrario, debe, como se hizo en Estados Unidos apenas dictada la ley de bancos, llamar a los banqueros y hombres de negocios para subsanar los inconvenientes de acuerdo con las observaciones justas que ellos hagan y respetando las prácticas comerciales.

Es verdad que Su Excelencia el Presidente de la República dijo en su mensaje al Congreso que el régimen bancario tenía algunas deficiencias, que se estaban estudiando para poder presentar el proyecto que tienda a subsanarlas; pero, esto debe hacerse en forma más rápida, porque al enfermo no se le administra el remedio cuando ya la enfermedad es incurable, y las perturbaciones económicas que pueden sobrevenir serían, acaso, gravísimas.

No debemos olvidar que los Bancos tienen la dirección de la economía nacional, que son los que suministran el dinero para facilitar la producción, y esto mismo está demostrando la importancia que entraña la materia. Dejar a la producción del país sin el dinero que necesita en un momento dado, es como dejar una máquina sin combustible.

"No debemos olvidar que los Bancos son las instituciones que dominan la circulación y sus procesos, pues son ellos los que la organizan y dirijen".

Este concepto indica la importancia enorme que la Banca tiene en un país como lo

prueba además el hecho que entre nosotros estas instituciones eran consideradas, hasta hace poco, como de carácter particular, y que hoy se las considera de carácter público según la nueva evolución de las ideas económicas, que deben reflejar el pensamiento nacional en lo que se refiere a nuestra economía, procurando, a la vez, su desarrollo. En efecto, un autor ha dicho "La evolución bancaria nos lleva hacia la unidad de pensamiento y acción de la Banca", concepto que tiene gran importancia y que ha sido aplicado en nuestro actual sistema bancario. Pero también, los bancos tienen derecho a pedir lo que estimen conveniente para lograr este objetivo.

Por otra parte, ha sido objeto de comentarios por parte de personas que, sin duda, no conocen la evolución bancaria, la circunstancia de figurar entre los miembros del Consejo del Banco Central, junto con representantes del Estado, el comercio, la industria y la agricultura, un representante de los Bancos particulares, y se preguntan qué motivos ha podido haber para que formen parte de ese Consejo representantes de los bancos.

A mi juicio la composición del Consejo del Banco Central en su forma actual, se explica por el hecho de que esta institución debe indicar la política económica que el país habrá de seguir: allí deben fijarse las normas que conviene poner en práctica para procurar el desarrollo de la economía nacional.

"Para lograr la realización de este propósito es indispensable la cooperación de todas las instituciones bancarias al Banco Central de Chile, cuyo funcionamiento no deben entorpecer, sino secundar".

"Además, el interés en las instituciones bancarias se eleva para seleccionar productores, para que produzcan los que pueden hacerlo con costos más bajos, deteniendo la corriente de negocios determinados, para todo lo cual es necesario que haya una forma única y fija".

Por otra parte, sabido es que en la mayor parte de los países tiende a nacionalizarse la industria bancaria.

Los técnicos norteamericanos de la misión Kemmerer, estudiaron este problema, pero no lo resolvieron ni indicaron remedio alguno para el futuro. Nada dijeron sobre el funcionamiento de los bancos extranjeros.

Por otra parte, estimo que la ley no debe admitir el funcionamiento de mayor número de bancos extranjeros, para hacer efectivo el propósito de nacionalizar la industria bancaria. Los bancos extranjeros, en su mayor parte, no traen capitales al país, y esto he podido comprobarlo imponiéndome de las cifras que indican

el capital con que cuentan estas instituciones. Aparte del Banco Anglo, ninguno otro tiene un capital superior a ocho millones: tienen seis o cinco o dos millones, cantidad que es, indudablemente, insuficiente para servir a nuestro mercado con alguna eficacia.

Los negocios que hacen estos bancos, los afrontan con nuestros propios capitales, que acuden con depósitos, a esos bancos extranjeros porque muchos de nuestros capitalistas no tienen espíritu nacionalista y así es cómo estos bancos viven y prosperan. Al banco extranjero poco le significa el desarrollo de nuestras industrias. Sólo le interesan las utilidades que puede sacar, utilidades que son realmente subidas, y que salen del país siendo ésta una de las causas de la destrucción o desaparecimiento de nuestros capitales.

Si nosotros queremos, alguna vez exigir a nuestros bancos que tengan un solo pensamiento nacional y les pedimos su cooperación para el desarrollo de nuestra riqueza, yo seré el primero en proponer que les demos las facilidades que deseen para su prosperidad y desarrollo.

La industria bancaria es una industria como cualquiera otra; siempre hablamos de protección a la industria nacional y jamás hemos pensado en ésta, que es una de las industrias principales. Lo primero a que deberemos propender, es que todos los depósitos vayan a los bancos nacionales, para que los capitales se reproduzcan y permanezcan en el país.

Antes de terminar, quiero ocuparme de la situación en que se encuentran el Banco Central, o mejor dicho, de una situación que se está creando.

Todos esperábamos que la creación de este banco originaría una ampliación del crédito, porque se creía generalmente que el Banco Central podría hacer directamente negocios con el público en toda su amplitud.

Los Bancos Centrales están organizados en tres formas distintas: sobre la base de hacer negocios con el público en toda su amplitud, de hacerlos en forma restringida y, por último, de no hacerlos. Este último sistema ha sido abandonado.

La Comisión de expertos que concibió la ley de creación del Banco Central, tomó en consideración estas tres formas de organización de los Bancos Centrales y optó por la de dar crédito y de hacer negocio con los particulares pero en forma restringida y secundaria. De manera que el Banco Central se encuentra ahora en situación de que no puede dar el crédito en la forma en que lo solicita el público, sino de acuerdo con las restricciones que le fija la misma ley,

En Inglaterra, en Francia, esos Bancos

Centrales pueden hacer negocios con los particulares en la forma más amplia.

El Banco Central tiene, como lo dice en su exposición de motivos Mr. Kemmerer, el deber primordial de practicar el redescuento y de mantener una posición sólida y digna a fin de estar capacitado para apoyar a los otros Bancos en épocas de emergencia. Debe mantener una posición sólida y "líquida", para que pueda estar capacitado para auxiliar prontamente a los otros bancos en momentos de emergencia.

Si el Banco Central entra en otros negocios, como el de conceder créditos a largo plazo, se podrá encontrar, en un momento dado, en situación de no tener todos sus negocios arreglados de acuerdo con esta norma de liquidación que se requiere, para que se cumpla con uno de sus deberes primordiales.

De manera que el Banco Central, aunque tenga voluntad para ayudar al desarrollo de nuestras industrias, no lo puede hacer directamente sino en la forma restringida que se determina en la ley.

Las industrias, la agricultura, que necesitan crédito a plazos largo se encuentran actualmente en una situación especial, con respecto a esta organización del Banco Central. Este mismo fenómeno se produjo en los Estados Unidos, después de dictarse la ley bancaria que se llamó "ley de las reservas". No podía darse allí a los agricultores todo el crédito que necesitaban. Pues bien, para subsanar este inconveniente, se ideó la creación de un Banco Agrícola, como complemento del Banco Central, el que ha dado espléndidos resultados. Igual cosa se hizo en Colombia. Nosotros también tenemos que completar nuestra organización bancaria porque no podemos obtener de ella, en la actualidad, toda la eficiencia que la industria y los negocios requieren.

En resumen, este es un problema de suma importancia, que el Gobierno ha debido ya estudiar. Puede venir en este país una grave crisis agrícola, la que no se pondría subsanar si no se organiza el crédito de modo que pueda llegar expedito y fácil hasta la industria principal de la nación.

#### MODIFICACION A UN DECRETO-LEY

El señor SECRETARIO.—Ha llegado a la Mesa un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto que tiene por objeto sustituir la palabra "autorizada", puesta al final del artículo 67 del decreto-ley 556 de 27 de Setiembre de 1925, por la palabra "pagada".

#### PROYECTOS ANUNCIADOS PARA LA TABLA DE FACIL DESPACHO

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, quedarían anunciados para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana este proyecto, y el que agrega a la jurisdicción de la Corte de La Serena el departamento de Taltal.

También quedarían anunciados un proyecto de acuerdo sobre concesión de permiso al Cuerpo de Bomberos de Santiago para conservar la posesión de un bien raíz, y algunos otros de la misma índole.

Acordado.

El señor YRARRAZAVAL. — ¿Ha llegado un proyecto anunciado por el Ministro del ramo sobre préstamos de semillas a los agricultores de Coquimbo?

El señor AZOCAR.—¿Y el de prenda agraria?

El señor OYARZUN (Presidente).—No han llegado, honorables Senadores.

#### AGUA POTABLE DE VALPARAISO

El señor OCHAGAVIA.—Deseo hacer algunas breves observaciones sobre el estado en que se encuentra la provisión de agua potable de la ciudad de Valparaíso.

Con motivo de la escasez que hubo el año pasado de este elemento de imprescindible necesidad, el Gobierno designó una Comisión, compuesta del inspector General de Agua Potable y de algunos distinguidos ingenieros e higienistas. Esa comisión constató la mala calidad del agua y su deficiente cantidad. El año pasado, que, como se sabe, fué excesivamente seco, hubo necesidad de sobrepasar con exceso las normas de buena explotación fijadas al construir el tranque de Peñuelas, que consistían en aberturas practicadas en el muro, a distintas alturas, para dar salida al agua destinada al abastecimiento de la población. Pues bien, con motivo de la escasez de agua, ha sido necesario hacer nuevas perforaciones a un nivel muy inferior del consultado, de manera que el agua, estando muy cerca del légame que se ha formado en el fondo, arrastra materias y sustancias que la hacen absolutamente inadecuada para la bebida.

Es natural, señor Presidente, que el agua de Peñuelas, teniendo muy poca profundidad, expuesta a los rayos solares y con un fondo de barro contenga microbios, y aún insectos, perjudiciales a la salud.

Además, con motivo del mejoramiento de los servicios higiénicos de las poblaciones de importancia ha aumentado en forma muy con-

siderable el consumo de agua potable que en Santiago, por ejemplo, en los últimos diez años ha aumentado al doble, según ha podido comprobarlo.

La Comisión a que ya me he referido, es de opinión que el agua que actualmente contiene el estanque de Peñuelas, que no puede considerarse como potable, no bastará para el consumo de seis meses más, de manera que los vecinos de Valparaíso se encontrarán en la crítica situación de no disponer de agua ni en la forma deficiente y de mala calidad que la han tenido durante el año último. Se presenta, pues, al Gobierno un serio problema que resolver, que no admite demora y que afecta, no sólo a los vecinos de Valparaíso sino a las poblaciones cercanas al puerto, algunas de bastante importancia.

Saben los señores Senadores que al lado de Valparaíso existe un balneario que es visitado, no solamente por personas de todos los puntos de la República, sino por muchos turistas de países vecinos, que allí encuentran un clima excepcionalmente agradable y comodidades de las que no podrían disfrutar en otros puntos. Ese balneario, se encontrará, de un día a otro, con que no cuenta con agua ni para los servicios más indispensables.

Otro tanto ocurre en Limache, Quilpué y Quillota. En esta última ciudad el problema es más serio.

En efecto, en virtud de una ley se ordenó la ejecución del alcantarillado en Quillota, entre otras ciudades, y al iniciarse los trabajos se hubo de usar de lo que allí se llama el agua potable, aún cuando contiene más del 50 o/o de impurezas. Pero los encargados de ejecutar la obra, hubieron de suspender los trabajos porque de seguirlos la ciudad habría quedado sin agua.

He querido, señor Presidente, hacer notar la necesidad que existe de afrontar la resolución de este negocio, porque lo considero de tanta urgencia, que no se podría admitir que su importancia sea menor que la de otros problemas. Se trata de la salud y de la vida de los habitantes de Valparaíso, y considero que los sacrificios que sea menester hacer deben emprenderse sin reparar en que importen poco o mucho dinero.

La Comisión informante señala dos medios para resolver este problema del agua: construir un tranque en Marga Marga, que está algo distante de Valparaíso, en un lugar que está rodeado de caseríos, y en donde abunda el ganado; este tranque captaría las aguas lluvias. Claro se ve que un tranque en este lugar tendría el grave inconveniente de la vecindad

de los caseríos y del ganado y estar expuesto a las contingencias de las lluvias, que pueden o no ser abundantes. Tiene, además, el de no proveer a las necesidades de pueblos como Quillota, Limache y otros.

El señor AZOCAR.— Si me permite el honorable Senador...

Yo también me he preocupado de este problema, y me parece que el mejor tranque sería el de la Quebrada de Alvarado, que puede servir a muchas poblaciones.

Existe en la Cámara de Diputados un proyecto a este respecto, proyecto que está informado; y que soluciona muy bien la necesidad de que se trata, con abundancia tal de agua, que bien podía regalar el sobrante a la agricultura regional.

El señor OCHAGAVIA.— Agradezco al honorable Senador el dato que se ha servido proporcionarme.

Me he referido al primero de los proyectos propuestos por la comisión. El segundo es la construcción de un tranque en el Río Caiceo, en una parte que está a más o menos treinta kilómetros más arriba del Salto del Soldado en la cordillera, a unos mil metros sobre el nivel del mar, y con una hondonada natural que se presta para formar un tranque con capacidad para 40 millones de metros cúbicos de agua, o sea mayor cantidad de la que se necesita para el consumo de las poblaciones a que me he referido.

De manera que con esta agua y la del escurrimiento natural de las aguas del estero que alimenta este tranque del Caiceo, habría una provisión de agua de primera clase captada en la cordillera y guardada en condiciones que no pueden ser superadas.

El proyecto de construcción de estas obras cuesta sesenta millones de pesos. He dicho que este asunto no es de tanta dificultad para el Estado y voy a demostrarlo:

El consumo de agua potable en la ciudad de Santiago, desde que se hizo el cierre de la Laguna Negra hasta la fecha, ha aumentado cuatro veces. El año 1917 tuvo la Empresa de Agua Potable una entrada de un millón cuatrocientos mil pesos. El año 1925 tuvo una entrada de cinco millones cuatrocientos mil pesos. El servicio de los bonos que hubo que emitir para la construcción de las obras de la Laguna Negra, cuyo valor total alcanzó a veintidós millones de pesos, demanda un pago de un millón trescientos veintiocho mil pesos. De manera que de los cinco millones cuatrocientos mil pesos de entradas de la Empresa de Agua Potable hay para hacer el servicio de la deuda íntegra y nos quedan cuatro millones de pe-

ses de superávit para seguir dándole mayor desarrollo a las obras.

Este era el punto que yo quería señalar al Honorable Senado y hacerle resaltar que en estas inversiones hechas para la provisión de elementos como éste, de primera necesidad, no hay peligro alguno de que los gastos dejen de ser reproductivos.

Si el Gobierno realiza estas obras ocurrirá en Valparaíso lo mismo que ha acontecido en Santiago. Aumentará en el futuro el consumo del agua potable y, en consecuencia, las entradas.

Es urgentísima la necesidad que tiene el puerto de Valparaíso de tener agua abundante y pura. Es algo que no admite espera y que el Gobierno puede remediar concediendo su garantía para la ejecución de remediar concediendo la garantía del Estado para la ejecución de estas obras, pues, hay la seguridad de que serán costeadas con las entradas de la misma empresa.

Por último, debo observar que hay en el trayecto que debe recorrerse para llegar hasta el punto de captación de las aguas, un estero denominado Punta Lillo, que tiene una caída de agua que puede proporcionar una fuerza hidroeléctrica de veinte mil caballos. Algunas empresas industriales de Valparaíso han estudiado estas obras y se cree que la provisión de esta energía eléctrica para usos industriales, daría lo necesario para costear el valor de las obras de agua potable.

Esta importantísima cuestión, que no admite dilaciones, ojalá fuera justamente apreciada por el honorable Ministro del Interior, y atendida sin pérdida de tiempo.

#### **MENSAJES SOBRE PRENDA AGRARIA Y PRESTAMOS DE SEMILLAS**

El señor PRO-SECRETARIO.— En este momento llega a la Mesa del Senado dos mensajes del Presidente de la República. Uno sobre Prenda Agraria y el otro sobre préstamos de semillas a los agricultores de la región Norte.

El señor URZUA JARAMILLO.— El mensaje sobre concesión de semillas a los agricultores de la región Norte, pediría que fuera eximido del trámite de Comisión, porque sólo se puede sembrar en una época determinada, y si ella transcurre, más vale no prestar nada.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si al Honorable Senado le parece, se eximiría este proyecto del trámite de Comisión, y quedaría también anunciado para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

Acordado.

#### **PROYECTO DE EMERGENCIA**

El señor OYARZUN (Presidente).— Antes de suspender la sesión, debo hacer presente a los señores Senadores que se ha hecho insinuación para eximir del trámite de Comisión el proyecto llamado de emergencia, que ha llegado ya a esta Cámara, para tratarlo en las sesiones de la presente semana.

El señor ECHENIQUE.— Siento tener que oponerme, pero yo deseo que este proyecto sea bien estudiado para que los gastos sean efectivamente reducidos. El Gobierno tiene el compromiso con el país de equilibrar los presupuestos, y los partidos han firmado un pacto, cuya cláusula principal se refiere a buscar el equilibrio de las entradas y gastos. Este proyecto no consulta bien esos propósitos.

El señor OYARZUN (Presidente).— No habiendo acuerdo, se suspende la sesión.

#### **PETICION DE ANTECEDENTES**

El señor CONCHA (don Aquiles).— Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio en mi nombre al señor Ministro del Interior, a fin de que se sirva ordenar que se envíen al Senado los antecedentes del sumario instruido al auditor de Policía, don Oscar Honorato Cienfuegos, con motivo del cobro de un cheque o letra en oro; y los antecedentes de la reincorporación de los comisarios, señores Zúñiga y Huke.

Pido, igualmente, que se dirija, además, oficio al señor Ministro de Hacienda a fin de que se sirva enviar al Senado copia del decreto de su Departamento N.º 1981 de 4 de Octubre de 1923, y copia de los dos informes de la Comisión de Puertos, de 30 de Octubre de 1923, y 4 de Octubre de 1923, relacionados con la Empresa Pearson.

El señor OYARZUN (Presidente).— Se enviarán los oficios a que se ha referido Su Señoría en la forma acostumbrada.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

#### **SEGUNDA HORA**

#### **PRESTAMO DE SEMILLAS A PEQUEÑOS AGRICULTORES DE COQUIMBO**

El señor BARAHONA (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor YRARRAZAVAL.— Como lo hizo presente hace un momento el honorable señor Urzúa, es urgente la necesidad de despachar el proyecto del Ejecutivo sobre préstamo de semillas a los agricultores modestos de la provincia de Coquimbo. En consecuencia, me permito hacer indicación para despachar sobre ta-

bla este proyecto aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Agricultura.

El señor BARAHONA (Presidente). —

Ofrezco la palabra sobre la indicación formulada por el honorable señor Yrarrázaval.

El señor ZANARTU.—Nadie se opone, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). —

Con el asentimiento unánime de la Cámara se va a dar lectura al proyecto y se pone en discusión general y particular a la vez, por constar de un solo artículo.

El señor SECRETARIO. — Artículo único.—“Se autoriza al Presidente de la República para invertir el producido de la devolución de los préstamos de semillas efectuados a los agricultores, en conformidad a las disposiciones del decreto ley número 251, de 12 de Febrero de 1925, en atender a nuevos préstamos que se harán de acuerdo con las necesidades de las regiones más afectadas con la sequía y previo informe de la Dirección General de los servicios agrícolas.”

El señor BARAHONA (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

El señor ECHENIQUE.—¿A qué plazo se van a otorgar estos préstamos?

El señor LARRAIN (Ministro de Agricultura).—Por el año, señor Senador.

El señor YRARRAZAVAL.—En los contratos respectivos se ponen las mismas condiciones de años anteriores.

El señor LARRAIN (Ministro de Agricultura).—Los contratos nuevos se harán en la misma forma que los antiguos.

El señor ECHENIQUE.—En los préstamos que se hicieron el año pasado, entiendo que se cuentan algunos tractores. ¿Qué suerte han corrido?

El señor LARRAIN (Ministro de Agricultura).—El año pasado se invirtió un millón doscientos mil pesos en semillas y cuatro o cinco tractores, de los cuales hay algunos en las escuelas agrícolas de Chillán y Santiago y otro en una cooperativa del Norte.

El señor BARAHONA (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

El señor URZUA JARAMILLO. — Solicito que se tramite el proyecto sin esperar la aprobación del acta.

El señor BARAHONA (Presidente). —

Si no hay oposición, se tramitará sin esperar la aprobación del acta.

Acordado.

### FUSION DE LAS CAJAS DE AHORRO

El señor BARAHONA (Presidente). —

Continúa la discusión del proyecto de fusión de las Cajas de Ahorro.

Continúa la discusión particular del artículo 5º

El señor SECRETARIO.—El señor Urzúa ha pasado a la Mésa una indicación...

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Ojalá que se lean todas las indicaciones, señor Presidente.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Cariola para agregar a la atribución primera lo siguiente:

“Esto no obstante, el empleado que se creyere indebidamente postergado o removido por el Director, podrá apelar al Consejo, el que decidirá la queja sin ulterior recurso.”

Indicación del señor Urrejola:

Reemplazar la atribución 1º por la siguiente:

“Nombrar y remover, a propuesta del Director y en la forma que determine el Reglamento, los empleados de la Caja.”

Indicación del señor Cariola: Agregar al número 3º del artículo 5º lo siguiente:

“Las resoluciones de carácter general que el Consejo adopte en uso de las facultades que le acuerda este número, deberán contar con el voto de los dos tercios de los miembros que forman el Consejo.”

Indicación del señor Urzúa:

Sustituir el número 3.º por el siguiente:

“Fijar el tipo de interés que haya de abonarse por los depósitos a la vista o condicionales e invertirlos en títulos de la deuda pública del Estado, en cédulas o bonos de las instituciones que se rigen por la ley de 29 de Agosto de 1855, que estableció la Caja de Crédito Hipotecario, bonos de deudas de Municipalidades emitidos con garantía del Estado, en propiedades raíces y en préstamos garantizados con primera hipoteca.

Las operaciones de otro orden, que actualmente tengan en giro las Cajas de Ahorro, deberán ser terminadas en un plazo de tres años.

Viene en seguida una indicación del señor Ministro de Hacienda para reemplazar la indicación del señor Urzúa por una frase que establezca que las inversiones deben hacerse en valores de primera clase, de fácil realización.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro

de Hacienda).—Mi indicación tiende a que las inversiones se hagan en valores que produzcan interés en oro.

Es cierto que hoy día todos los valores producen intereses a oro porque estamos en un régimen estabilizado, pero no está de más establecerlo en la ley.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—He pedido la palabra, señor Presidente, para rogar al señor Ministro de Hacienda que se sirva suprimir la frase que ha propuesto, y que dice: "que produzcan interés a oro". Bastaría que se dijera que las inversiones deberán hacerse en valores de primera clase.

A mi juicio, no debe suponerse siquiera que pueda fracasar el régimen de oro.

El señor BARAHONA (Presidente).—Quedaría modificada en esa forma la indicación del honorable Ministro de Hacienda.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—Muy bien, honorable Presidente.

El señor ZAÑARTU.—Yo no votaré esta indicación, señor Presidente, por la razón que di en sesión anterior. Creo que inmovilizar en la adquisición de propiedades los capitales de ahorro es un grave error, que traerá perjuicios no sólo a la institución sino también a la economía nacional.

No estimo que una casa sea de fácil realización, mucho menos en el caso de una corrida. Y todavía, si se le quita el carácter bancario a la Caja Nacional de Ahorros, tampoco podrá levantar un empréstito sobre esa casa en un momento difícil.

Y en este orden de ideas generales, iba a hacer una observación: Las Cajas de Ahorros tienen depósitos por trescientos y tantos millones de pesos, cerca de cuatrocientos millones; y sustraer en absoluto este ahorro a la producción, me parece que es quitarle a un país, pobre ya, una considerable fuente de producción.

Creo que no puede restarse del trabajo estos capitales para ir a estagnarlos comprando bonos o adquiriendo propiedades. Si se quiere que de algo sirvan, se deben facilitar a la producción con buena garantía.

¿Acaso la autorización para comprar bonos de las Municipalidades o de otra clase, no es tan peligrosa como un préstamo cualquiera? ¿Acaso no estamos viendo que los bonos más seguros, que son los de la Caja Hipotecaria, bajan 10 ó 15 puntos y los demás 20 ó 30?

Estamos aún muy apegados a la idea de que la libertad trae malas consecuencias, por los efectos que se han visto que ella produce en la administración de los Bancos. Pero esta idea de la libertad en la administración tiene sentidos antagónicos: la absoluta libertad ha

traído como consecuencia la quiebra de muchos bancos y la ruina de muchas gentes, pero la falta de libertad en las instituciones del Estado trae como consecuencia la estagnación de la producción, y en un país como el nuestro, este defecto produce crisis permanentes.

Vemos a los Ministros de Hacienda de una y otra administración, de antes y después de la revolución preocupados de hacer economías, de llenar las arcas fiscales para poder pagar a los empleados públicos y satisfacer otras obligaciones; pero hay otra política más interesante y que a la larga podría producir muy buenos resultados: la de propender a que el país produzca. En un país desierto y sin industrias, que es una factoría extranjera, es inútil pretender tener buenas finanzas. Se podrá arreglar éstas por algunos años; pero pronto volveremos al mismo estado de crisis, porque el país no produce, y no hay ni lo necesario para atender a los servicios públicos.

Nuestro Gobierno sigue en la actualidad empeñado en llenar las cajas fiscales y no se preocupa de la producción. Esto era comprensible que pasara en épocas anteriores en que los Ministros de Hacienda al par que sus demás colegas de Gabinete, se cambiaban con una rapidez cinematográfica; pero ahora no hay razón que justifique esta misma política.

Contra esta política de favorecer la producción va incuestionablemente aquello de que los fondos de ahorro permanezcan estagnados. No hay peligro de que se pierdan porque igual peligro podría correr el oro entregado al Banco Central, y sin embargo a esta institución se le ha puesto en sus manos sin restricción alguna el sudor de todo un pueblo durante muchos años.

Si el peligro que pudiera amenazar a las Cajas de Ahorro estuviera en el préstamo destinado a favorecer la producción, aceptaría las restricciones; pero creo que está precisamente en la adquisición de los papeles que aconsejan a sus señorías como inversión para estas instituciones, es decir, en la compra de bonos y en la adquisición de propiedades que no dan ganancia alguna cuando no dan pérdidas como las sufridas por la Caja de Ahorros en Valparaíso, Santiago, etc.

Eso es lo que sucedería si se aceptara la indicación que se ha formulado. Yo creo que para el desarrollo del país, lo primero es no poner trabas a las industrias y al comercio.

Estas son las razones que en general me asisten para no aceptar la indicación formulada por el honorable Senador por Coquimbo, mi estimado amigo el señor Urzúa, fuera de la razón de orden particular, pues las cuentas comercia-

les que existen en las Cajas de Ahorros y que representan doscientos millones de pesos, tendrían que ser liquidadas en el plazo de tres años.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — La indicación formulada no dice nada de eso señor Senador; se refiere a los préstamos.

El señor ZAÑARTU. — Toda persona que tiene una cuenta comercial en la Caja de Ahorros, y a la que se le niega el crédito, retirará su cuenta y la abrirá en un Banco donde le den facilidades para el redescuento de letras, desapareciendo así la base, la estabilidad misma de los depósitos en cuentas comerciales.

El señor URZUA JARAMILLO. — Ruego al señor Secretario se sirva leer mi indicación.

El señor SECRETARIO. — Dice así: "Sustituir el número tercero por el siguiente:

(Lee nuevamente la indicación del señor Urzúa).

El señor ZAÑARTU. — Me parece evidente que toda operación de crédito debe cerrarse en el plazo de tres años.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Las cuentas comerciales no quedan prohibidas. Yo entiendo que la indicación del honorable señor Urzúa no toca las cuentas comerciales, sino las inversiones que hace la Caja.

El señor ZAÑARTU. — A eso me refiero. Como digo, toda persona que desea tener una cuenta comercial buscará aquella institución que le dé facilidades para usar del crédito, hacer redescuentos de letras, etc. Si Su Señoría tiene depósitos en la Caja de Ahorros, no recurrirá a un Banco para que le descuente letras, porque éste seguramente le dirá: empiece por trasladar su cuenta aquí.

Por eso digo que en el hecho terminan las cuentas comerciales; en el derecho no ocurrirá, pero en la práctica, las personas que tienen sus cuentas comerciales en la Caja de Ahorros, al ver que no se les da ninguna facilidad para sus operaciones de crédito o comerciales, llevarán su cuenta a algún Banco en donde se les descuenten sus letras y tengan las facilidades que necesiten en un momento dado.

Sabe el Honorable Senado que las cuentas comerciales representan 200 a 300 millones de pesos, que se van a quitar de su movimiento a la Caja de Ahorros, y me parece imposible que en un plazo de tres años se pueda liquidar esta situación con el público, sin producir grandes perturbaciones a la institución. Las inversiones de los fondos de ahorro son: 49 millones de pesos en propiedades; en préstamos a 20 años plazo 51 millones; en bonos de agua potable, 17 millones; en bonos fiscales y municipales, 42 mi-

llones. Son 159 millones de pesos. Cualquiera disposición que pueda producir un retiro violento de capitales, deja a la Caja de Ahorros de espaldas, porque esos 159 millones de pesos no se pueden realizar en un momento. Por otra parte, lanzar al mercado repentinamente esa enorme suma de valores produciría un descenso considerable, una depreciación que irrogaría grandes pérdidas a esta institución.

El señor URZUA JARAMILLO. — Para esos casos mantiene la Caja una cuenta que se llama de fluctuaciones de valores y allí estará la compensación.

El señor ZAÑARTU. — Habrá compensación, señor Senador, cuando los valores suben y bajan; pero no la hay cuando van siempre para abajo. En tal caso, no hay compensación posible.

A esta cuenta que tanta importancia le da Su Señoría, no hay que darle ninguna. Se le puede aplicar aquel cuento del que por primera vez abría un libro de contabilidad y lefa a un lado "debe", al otro "haber". Aquí no veo nada, decía, pero, posiblemente algo "debe haber".

Estamos discutiendo a la buena, señor Senador. Una depreciación en los bonos, producida con motivo de una fuerte oferta de estos valores ocasionaría una pérdida neta de 20 o más millones de pesos a la Caja, a pesar de todos los pesares, y de las compensaciones que Su Señoría quiera anotar en esa famosa cuenta.

El señor URZUA JARAMILLO. — El señor Maza, Consejero de la Caja, leyó en esta Sala una exposición con cifras y en ella aparecía esta cuenta; de modo que yo no me estoy refiriendo a una cuenta supuesta, sino a una cuenta verdadera y real. No a una cuenta alegre como la que está sacando Su Señoría.

El señor ZAÑARTU. — Más que alegre: riueña a carcajadas, porque ¿dónde está la seriedad de la cuenta? No hay un sólo valor a la par; todos están depreciados y la Caja los tiene todos estimados a la par...

El señor URZUA JARAMILLO. — Los habrá comprado a la par, o habrá anotado en la cuenta especial la diferencia.

El señor ZAÑARTU. — Si hay bonos que responden a depósitos de 59 millones de pesos y son vendidos a 50 millones, se produce una pérdida clara y neta de nueve millones. Esto sí que no tiene nada de alegre; es triste en todas partes.

Aparte de esta idea de carácter general, de que la indicación no se aviene con la tendencia moderna, según la cual todo el mundo trata de producir, y no de empozar los capitales; aparte, digo, de esa idea general, queda la situación

de imposibilidad de la Caja para cumplir las obligaciones que le impone.

Y como no quiero quitarle más tiempo al Honorable Senado, dejo la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Deseo modificar la indicación del honorable señor Urzúa en la parte que se refiere a los préstamos de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria, en el sentido de que se diga "con primera hipoteca", porque de otra manera no queda excluida la idea de tercera o cuarta hipoteca.

El señor URZUA JARAMILLO. — No sé, honorable Presidente, si dentro del Reglamento, pudiera hacer uso de la palabra. He hablado ya dos veces durante la discusión del artículo 5°

El señor AZOCAR.— Ya está formado el criterio de la Honorable Cámara sobre el particular. Hemos debatido demasiado este asunto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Pero en todo caso el honorable señor Urzúa tiene derecho para modificar su indicación.

El señor URZUA JARAMILLO.—La Caja de Ahorros puede prestar en segunda hipoteca, después que la Caja de Crédito Hipotecario ha hecho el primer préstamo, de manera que no hay el peligro de que la primera de estas instituciones pueda completar el préstamo total hasta del 60 por ciento del valor de tasación de la propiedad.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Entonces habría que aclarar la idea.

El señor BARAHONA (Presidente).— Se va a considerar la indicación del honorable señor Urzúa con la aclaración del señor Barros Errazuriz.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Deseaba hacerle una pregunta a mi honorable amigo el Senador por Concepción. ¿Por qué si la Caja de Ahorros invierte sus depósitos en valores de primera clase se van a empozar estos fondos?

Yo creo lo contrario: que no se empozará nada.

¿Acaso queda empozado en la caja de fierro el dinero proveniente de la venta de un bono por un particular?

Si un agricultor se ve en el caso de hipotecar su propiedad, ¿va a quedar empozado el dinero que produzcan los bonos que ha recibido ese agricultor? No; el bono se vende y el valor va a la producción, al trabajo.

El bono es un valor de fácil realización.

En cuanto a las propiedades, puede en un momento dado no encontrarse comprador.

Estaría bien que se dijera que la Caja Nacional de Ahorros pueda invertir un 25 o un 30 por

ciento en la adquisición de propiedades; pero dejarle libertad absoluta para estas adquisiciones no me parece prudente, por la razón que acabo de indicar.

El señor HIDALGO.— Por mi parte, votaré el proyecto tal cual viene de la Comisión, con la facultad amplia al Consejo para que administre, sin este pie forzado que contienen las indicaciones que hemos oído.

Yo pregunto, señor Presidente, si estos valores y bonos de primera calidad salen al mercado en un momento de emergencia, ¿no sufrirán una depreciación que puede llegar hasta el cincuenta por ciento?

Si largamos a la plaza bonos hipotecarios por una cantidad de ciento cincuenta millones de pesos, que hoy se cotizan a 92 o/o, pasarían a ser simples papeles, a pesar de que representan la tierra.

Y aun la tierra, como muy bien me observa uno de mis honorables colegas, también está afectada a desvalorizaciones, pues si el día de mañana se le antoja a todos los propietarios de fundos vender sus tierras, no habrá nadie que las quiera comprar, y si alguien lo hiciera, tal vez podría comprar en \$ 500,000 o menos, un fundo que vale \$ 10.000,000.

El señor ZAÑARTU.— Eso pasó señor Senador durante la conversión metálica efectuada en 1895. Recuerdo haber oído a un ex-Senador que adquirió en cuatrocientos mil pesos una propiedad que tres años después fué tasada en cuatro millones de pesos.

El señor HIDALGO.—Creo que no conduce a nada práctico el pie forzado de la inversión de fondos en éstos o aquellos valores.

Por otra parte, estimo que la Caja de Ahorros debe hacer también obra social con las utilidades que obtenga. ¿Quién podría decir que la Caja de Ahorros no haría una buena inversión adquiriendo habitaciones para obreros?

Esta institución podría reemplazar perfectamente las funciones que actualmente tiene la Caja de Crédito Prendario, conceder pequeños créditos a los comerciantes etc., porque hay que recordar que una Institución que maneja cuatrocientos millones de pesos, al interés del 8 %, tendrá una utilidad de treinta y dos millones de pesos anuales a los que necesariamente habrá que darles algún giro.

El señor ECHENIQUE.—La Caja de Ahorros paga en cuentas a plazo un interés de 6 %, de manera que no le queda más utilidad que un 1 o 2 %.

El señor HIDALGO.—Pero en cuenta corriente paga de 1 a 3 %. En consecuencia, le

queda una utilidad media de un 4 o 5 %, lo que representa veinte millones de pesos al año.

Termino mis observaciones declarando que daré mi voto al artículo en la forma que consulta el proyecto.

El señor YRARRAZAVAL.—Como parece, señor Presidente, que ya están formadas las opiniones de los señores Senadores sobre el particular, voy a añadir muy pocas palabras a las ya manifestadas.

Votaré el artículo como viene en el proyecto. La indicación que ha hecho el señor Cariola de que para acordar una pauta general de inversión, se necesitan los dos tercios de los Consejeros, me parece una garantía útil.

Respecto de la indicación formulada por el honorable Senador por Coquimbo, que establece que los fondos deberán invertirse en bonos hipotecarios, en propiedades-raíces y préstamos hasta alcanzar el 60 %, obligaría a mantener en Caja sin movimiento una gran cantidad de dinero sin ganar interés.

Señalar el 60 % del valor de una propiedad como margen para prestar con garantía hipotecaria, me parece que tiene el gran inconveniente de que inmoviliza durante un período de tiempo muy largo una suma muy importante de dinero.

Los bancos comerciales prefieren los préstamos a corto plazo con garantía del negocio del individuo que lo pide.

El señor BARAHONA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación las distintas indicaciones.

El señor URREJOLA. — Conviene que se vote por incisos, señor Presidente.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).—Retiro mi indicación señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda retirada la indicación del señor Ministro.

El señor PRO-SECRETARIO.—La primera atribución del Consejo, dice: "Nombrar a propuesta del Director y en la forma que determine el Reglamento, los empleados superiores de la Caja Nacional de Ahorros; los demás empleados serán nombrados y podrán ser removidos por la sola autoridad del Director de la Caja".

Respecto de esta atribución han hecho indicaciones los Senadores Cariola y Urrejola.

El señor BARAHONA (Presidente).—Se pondrá en votación primero la indicación del señor Urrejola por ser más comprensiva.

El señor URREJOLA. — Permítame, señor Presidente, una palabra sobre la votación, para aclarar un concepto de mi indicación. El proyecto de la Comisión establece al final del nú-

mero primero del artículo en cuestión, una facultad para que el Director de la Caja pueda nombrar y remover sin consulta de nadie a todos los empleados de la institución, que no sean superiores; yo desearía que fuera el Consejo el que nombrara y removiera a todos los empleados de la Caja, sin distinguir entre superiores e inferiores.

El señor PRO-SECRETARIO. — **Resultado de la votación: 22 votos por la negativa, y 12 por la afirmativa.**

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda desechada la indicación.

**Durante la votación:**

El señor TRUCCO.—No creo conveniente que se vaya a distraer al Consejo con el nombramiento de empleados inferiores; me parece que esta facultad la debe tener el Director. De otro modo ocurrirá lo que sucede en los Ferrocarriles que muchas veces el Consejo no tiene tiempo de preocuparse de cosas importantes; por esto voto que no.

El señor CONCHA (don Alquiles).—Con la aceptación de esta indicación que todos los empleados de la Caja de Ahorros de Santiago, que tienen su familia aquí podrán ser suspendidos de sus funciones o enviados a provincias y remplazados por los empleados de la Caja Nacional de Ahorros. De modo que la facultad que se da al Consejo para cambiar los empleados de un punto a otro, va en perjuicio de ellos mismos, por eso voto que no.

El señor HIDALGO. — Voto que sí, para que los empleados de la Caja sean todos medidos por una misma autoridad.

El señor URZUA JARAMILLO.—Voto que sí, por las razones aducidas por el señor Hidalgo.

El señor BARAHONA (Presidente).—Desechada la indicación.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicación del señor Cariola para agregar a la primera atribución del Consejo, la siguiente frase: "esto no obstante los empleados que se creyeren postergados o removidos por el Director, podrán apelar al Consejo, el que decidirá las quejas sin ulterior recurso".

El señor BARAHONA (Presidente).—Como el artículo no ha merecido observaciones, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación la agregación.

**Votada esta indicación, resultó rechazada por 23 votos contra 10 y 1 abstención.**

**Durante la votación:**

El señor HIDALGO. — Voto que sí, para

que tengan alguna garantía los empleados modestos.

El señor URZUA JARAMILLO.—Sí, porque siquiera se acerca algo a la idea de que sea el Consejo el que maneje la institución.

El señor BARAHONA (Presidente). — Desechada la indicación. En consecuencia, queda aprobado el artículo.

Hay una indicación del señor Cariola para que se cree el puesto de Subdirector.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Es mejor dejar esto para la dictación del Reglamento.

El señor CARIOLA. — En atención a las ideas manifestadas por los honorables Senadores en sesión pasada, retiro mi indicación.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda retirada esta indicación del honorable señor Cariola.

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del señor Urzúa y otra subsidiaria del señor Cariola.

El señor VIEL. — ¿Respecto al número 1.º?

El señor SECRETARIO. — Respecto al número 3.º no hay otra indicación. En el número 2.º no se ha formulado ninguna indicación.

El señor BARAHONA (Presidente). — Lo aprobado es el número 1.º, que se ha leído. El número 2.º quedaría como está. Con respecto al número 3.º...

El señor VIEL. — ¿Por qué no votamos primero el artículo de la Comisión?

El señor YRARRAZAVAL. — O la indicación del señor Urzúa y en seguida la del señor Cariola.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se va a votar la indicación del señor Urzúa. La afirmativa significa la aprobación de esta indicación; la negativa la aprobación del inciso 3.º tal como viene de la Comisión.

**Votada esta indicación fué desechada por 29 votos contra 5.**

El señor BARAHONA (Presidente). — Desechada la indicación del señor Urzúa y, en consecuencia, queda aprobado el inciso 3.º

El señor URZUA JARAMILLO.—Pero cabe aún votar la indicación del señor Cariola.

El señor SECRETARIO. — El señor Cariola ha propuesto que, en subsidio de esta indicación, se consigne la idea de que las inversiones deberán ser acordadas por los dos tercios.

**Practicada la votación, resultaron 17 votos por la afirmativa y 17 por la negativa.**

**Durante la votación:**

El señor SALAS ROMO. — Voto en contra de esta indicación, porque con ella, a mi entender, se va a facultar a la minoría para administrar.

Bastará que un pequeño grupo de consejeros, que sea más de un tercio, se oponga a las resoluciones que deban adoptarse, para que en el hecho gobierne esa minoría.

El señor CARIOLA. — Toda medida que no cuenta con los dos tercios del Consejo, no debe dictarse.

Por otra parte, si una mayoría no cuenta con los dos tercios de los consejeros, no es una mayoría prestigiosa. Voto que sí.

El señor YRARRAZAVAL. — Voto que sí, honorable Presidente, porque las mayorías especiales son siempre útiles y existen en todas partes.

El señor HIDALGO. — Yo voy a votar que no, señor Presidente, porque estimo que con un acuerdo semejante la minoría del Consejo es la que va a imprimir el rumbo de la institución.

En un asunto tan importante como éste, bien pudiera ocurrir que lo que se busca como salvación, resulte en la práctica un peligro para la marcha de la Caja.

El señor BARROS JARA. — Voto que no, honorable Presidente, porque, a mi juicio, todos los días se van a producir nulidades.

Lo que es general y lo que no es general, va a ser motivo de discusión constante.

El señor GATICA. — No, señor Presidente, para facilitar la marcha de esta institución.

El señor URZUA JARAMILLO.—Sí, honorable Presidente, porque cuanto cuidado se ponga con la plata ajena, sobre todo con la de los pobres, es poco.

El señor CONCHA (don Luis E.) — Desearía saber, señor Presidente, si el Gerente de esta Caja Nacional de Ahorros va a rendir alguna fianza para servir su puesto.

El señor URZUA JARAMILLO.—Indudablemente, honorable Senador.

El señor CONCHA (don Luis E.) — Pero lo dirá la ley.

El señor HIDALGO. — O por lo menos, el Reglamento.

El señor URZUA JARAMILLO. — Todo empleado que maneja fondos, rinde una fianza.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se va a repetir la votación.

En votación:

**El resultado de esta segunda votación fué igual al de la primera, 17 votos por la afirmativa y 17 por la negativa.**

El señor BARAHONA (Presidente). — En conformidad al Reglamento, queda esta indicación para ser votada en la sesión de mañana.

Queda también aprobado todo el resto del artículo 5.º

El señor PRO-SECRETARIO. — El artículo 6.º dice:

“La institución que se organice por la presente ley, desempeñará las funciones que las leyes sobre Caja de Retiro del Ejército y Armada, de Seguro Obligatorio, de Enfermedad e Invalidez, de Accidente de Trabajo, de Empleados Particulares y otras leyes no derogadas, encomienda a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Ahorros de Santiago, debiendo abonarse a la Caja Nacional los gastos que la atención de estos servicios le origine y la Comisión que fije el Presidente de la República.”

Hay un oficio del señor Ministro de Hacienda con el cual envía otro del de los señores Ministros de Guerra y Marina, relativos a este artículo.

El oficio de los señores Ministros de Guerra y Marina dice así:

“Santiago, 12 de Mayo de 1926. — El proyecto del Ejecutivo que fusiona la Caja de Ahorros de Santiago con la actual Caja Nacional de Ahorros y forma con ellas una sola institución denominada “Caja Nacional de Ahorros”, establece que la nueva institución que se organiza, desempeñará las funciones que las Leyes sobre Caja de Retiro del Ejército y la Armada, Seguro Obligatorio, Enfermedad e Invalidez y Empleados Particulares, encomiendan a las dos instituciones mencionadas.

El artículo 5.º de ese proyecto importa que la nueva Caja Nacional, tomará a su cargo las funciones que la ley de creación encomendó a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada, que consisten en la obligación de pagar las pensiones que en virtud de las leyes respectivas, concede el Gobierno al personal de las instituciones armadas, y, la de acumular un capital que, con sus intereses y los descuentos anuales, baste para que la Caja pague, sin ayuda fiscal, las pensiones que tenga vigentes.

La necesidad de dar a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada la situación legal correspondiente obligó a colocarla como una sección de la Caja Nacional, pero ha realizado sus operaciones económicas con absoluta independencia de dicha institución. Y no podía ser de otra manera, ya que sus obligaciones son enteramente distintas a las de una institución de ahorro y porque su ley de creación y los reglamentos dictados por el Gobierno le asignaron, desde su

fundación, la separación necesaria para que realizara los propósitos que se tuvo en vista al crearla.

Como el artículo 5.º del proyecto a que se ha hecho referencia no contempla la verdadera situación que corresponde a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada, se ha presentado al Congreso Nacional el mensaje que fija la situación legal que le corresponde y la forma en que debe seguir cumpliendo las obligaciones de su ley de creación.

Con este motivo, rogamos a Usía se sirva obtener que se suprima del artículo aludido, la frase “Caja de Retiro del Ejército y la Armada.”

Dios guarde a Usía. — A. Swett. — Carlos Ibáñez.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Cuando se estaba discutiendo este proyecto en la Comisión de Hacienda, se me hizo presente por el señor Ministro de Marina que era conveniente retirar de este proyecto la frase referente a la Caja de Retiro del Ejército y de la Armada, porque se iba a mandar un proyecto de ley para darle situación separada a esta Caja, pero encontramos que suprimida esta frase la Caja del Ejército y de la Armada quedaría sin tener administración alguna y se estimó que se debía dejar esto tal como estaba para resolverlo después.

Una vez que sea aprobado por el Congreso el proyecto que ellos peseen y a que se refiere la solicitud presentada, que da autonomía a su Caja, se suprimiría en este proyecto la frase: “Caja del Ejército y Armada”. Por esto en la Comisión no se suprimió porque, como digo, habría quedado esta Caja sin tener quién la administrara.

El señor SALAS ROMO.— A mí me parece conveniente la supresión de esta frase y, todavía más, la supresión de toda la enumeración que aquí se hace, porque eso me parece más comprensivo y más de acuerdo con el proyecto mismo, o sea decir que la nueva institución desempeñará las funciones que las leyes encomiendan a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Ahorros de Santiago. En esta forma me parece que quedan comprendidas no sólo las instituciones que se enumeran taxativamente en este artículo, sino también las que no se indican, y creo que ganaría el artículo en su redacción.

El señor Ministro de Hacienda nos decía hace un momento, que la supresión de la frase señalada por el señor Ministro de Marina, en su oficio, podría producir un perjuicio, porque dejará a la Caja de Retiro del Ejército y Armada

sin administración; mientras tanto, el proyecto no tiene otro objeto que entregar el activo y pasivo de la Caja de Ahorros de Santiago y de la Caja Nacional de Ahorros a esta nueva institución y, en consecuencia, ésta tomará la dirección de esta sección que se llama Caja de Retiro del Ejército y Armada y también de las demás instituciones que le ha entregado la ley.

Por lo tanto, me permito formular indicación para que se suprima en este artículo toda la enumeración taxativa que en él aparece.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Al decir "las funciones que las leyes les encomiendan", ¿a qué funciones se refiere?

El señor SALAS ROMO.— A las que mencionan las leyes.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— A mí me parece que habría que decir qué instituciones son las que las leyes encomiendan a la Caja.

El señor SALAS ROMO.— No hay necesidad, porque son las leyes las que encomiendan a la Caja estas funciones y como no se va a derogar ninguna ley, sino por el contrario, esta Caja va a tomar todas las obligaciones y derechos de las instituciones que se fusionan, se comprenden todas.

El señor YRARRAZAVAL.— Creo que son muy atinadas las observaciones del honorable Senador de Santiago, en orden a establecer una disposición de carácter general que establezca que todos los derechos y obligaciones que por leyes corresponden a la antigua Caja de Ahorros, corresponderán a la nueva institución. Pero entiendo que Su Señoría ha hecho una indicación para que se diga: las funciones que por la ley le correspondan, etc. Y me parece que quedaría más completo el pensamiento, si se dijera: "los derechos y obligaciones que por la ley correspondan a estas instituciones, corresponderán a la Caja de Ahorros que se forma". Porque, aparte de las funciones que se encomiendan por las leyes a las Cajas antiguas, éstas tienen ciertos derechos en materia tributaria.

El señor SALAS ROMO.— Eso está en el artículo 2.º ya aprobado.

El señor YRARRAZAVAL.— Yo creo que no está en el artículo 2.º, a menos que se aclare. Este artículo se refiere al patrimonio, al haber de la institución, pero no a los derechos a que me refería. En fin, podría no entenderse que quedan comprendidos ciertos derechos, como la exención en el pago de contribuciones, la correspondencia franca, etc.

El señor SALAS ROMO.— Aquí se habla de obligaciones. Dice el artículo 2.º que le correspon-

de dar cumplimiento a todas las obligaciones que afecten a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Ahorros de Santiago.

El señor YRARRAZAVAL.— Y añade que: "pasan a ser de su propiedad todos los bienes raíces y muebles, créditos, derechos y acciones que forman el activo de las Cajas que se fusionan".

El señor SALAS ROMO.— Eso ya está aprobado.

El señor YRARRAZAVAL.— ¿La indicación del honorable Senador por Santiago es para suprimir el artículo en debate?

El señor SALAS ROMO.— No, honorable Senador. Es para suprimir la enumeración taxativa que hace este artículo.

El señor URZUA JARAMILLO.—Para suprimir la parte redundante.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Formulo indicación para que se conserve la última frase del artículo, que dice: "debiendo abonarse a la Caja Nacional los gastos que la atención de estos servicios le origine y la comisión que fije el Presidente de la República".

Si no conservamos esta frase, se corre el peligro de que los gastos se carguen a los imponentes de la Caja de Ahorros.

El señor BARAHONA (Presidente).— No ha habido indicación para suprimir esta frase, honorable Ministro.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Pero se ha hecho indicación para suprimir toda la enumeración del artículo; y podría suponerse que, aprobada la indicación del señor Senador por Santiago, quedaba suprimida la frase final del artículo.

El señor VIEL.— Me permito formular indicación, honorable Presidente, para que se prorogue la hora hasta las siete y media, con el objeto de terminar la discusión del proyecto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Pero hay una votación pendiente para mañana.

De todos modos, solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la sesión hasta las siete y media.

El señor GUTIERREZ.— Yo tengo el sentimiento de oponerme, honorable Presidente. He recibido encargo de mis colegas, señores Hidalgo y Concha (don Luis Enrique), que han debido concurrir a una reunión, de manifestar a la Mesa que desean estar presentes en la discusión de este proyecto.

El señor BARAHONA (Presidente).— Hay oposición, honorable Senador.

El señor MEDINA.— Desearía saber si se vá a mantener en este artículo la frase relativa a la Caja de Retiro del Ejército y Armada, o si va a quedar como una institución separada.

Sobre este particular, desearía conocer el propósito del Gobierno.

El señor BARAHONA (Presidente).— Hay un mensaje del Ejecutivo sobre este asunto.

El señor MEDINA.— Querría saber si el señor Ministro de Hacienda patrocinaba este mensaje, porque si se va a mantener separada la Caja de Retiro del Ejército y Armada no vale la pena de incluirla en la ley que estamos discutiendo, y así no será necesario después derogar en esa parte esta ley de la Caja Nacional.

Mucho más práctico sería consignar un artículo de carácter transitorio que dijera que la Caja de Retiro del Ejército y Armada será manejada por la Caja Nacional de Ahorros mientras se dicta la ley respectiva.

En este sentido, hago indicación, honorable Presidente.

El señor SALAS ROMO.— No se va a derogar la ley porque, según mi indicación, el artículo 6.º quedará redactado en la siguiente forma: "La institución que se organiza por la presente ley desempeñará las funciones que las leyes encomiendan a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Ahorros de Santiago, debiendo

abonarse a la Caja Nacional los gastos que la atención de estos servicios le origine y la comisión que fije el Presidente de la República".

El señor BARAHONA (Presidente).—¿Tendría algún inconveniente el honorable señor Medina para retirar su indicación?

El señor MEDINA.— Ninguno, honorable Presidente.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— También podría darse por retirada la mía.

El señor BARAHONA (Presidente).— Retiradas las indicaciones.

Ofrezco la palabra. Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate. En votación la indicación del honorable Senador por Santiago.

Si no hubiera oposición, se daría por aprobada por asentimiento unánime.

Aprobada.

Habiendo llegado el término de la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego B.,  
(Jefe de la Redacción)